

Contestacion Demanda Pertenencia Radicado 2022-00586

juridicos c.r <juridicosC.R@hotmail.com>

Mar 28/02/2023 3:06 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

E.

S.

D.

REF. Demanda verbal declarativa de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva ordinaria de dominio.

DEMANDANTE: Luz Marina Díaz Muñoz **DEMANDADO:** Domnina María Cubillos Acosta y otra. **RADICADO:** 2022-00586-00.

DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.174.739 de Acacias (M), mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Acacias; respetuosamente manifiesto:

Que propongo excepciones a la demanda formulada ante su despacho, en los términos legales y desarrollo el traslado de conformidad al Art. 96 del C. G. del P.

EXCEPCIONES PREVIAS

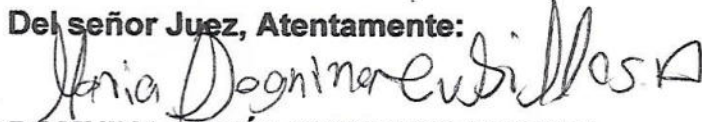
1. Declarar probadas las excepciones previas por pleito pendiente.
2. Conforme al art. 100 del Código General del Proceso Numeral 8 "*Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto*" como se muestra en la página de la Rama judicial el Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado promovido ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias (Meta) bajo el Rad. N° 500064089002-2021-00215-00, el cual fue admitido el 03 de agosto de 2021.

Ruego su señoría que se oficie el juzgado en mención, para que informe en qué estado se encuentra el proceso aludido y que se manifieste sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **232-44712** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias.

DECLARACIONES

Primero: Se declare probada la excepción previa de pleito pendiente.

Del señor Juez, Atentamente:


DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA
C.C. No. 21.174.739 de Acacias (M)

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS - META

E.

S.

D.

REF. Contestación de demanda verbal declarativa de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva ordinaria de dominio.

DEMANDANTE: Luz Marina Díaz Muñoz

DEMANDADO: Domnina María Cubillos Acosta y demás personas indeterminadas que se crean con derecho.

RADICADO: 2022-00586-00.

DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.174.739 de Acacias (M), mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Acacias; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO N° 1: No se considera como un hecho, simplemente es la identificación e individualización del predio que con posterioridad menciona en el acápite de anexos.

HECHO N° 2: No se considera como un hecho, simplemente es el certificado que es unos de los requisitos para adelantar el proceso de pertenencia, expedido por la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Acacias que con posterioridad menciona en el acápite de anexos.

HECHO N° 3: NO ES CIERTO, como quiera que el inmueble ubicado en la calle 12 No. 11-23 del Municipio de Acacias, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-44712 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Acacias (Meta), fue dado en calidad de arrendamiento a la señora LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ, el día 26 de abril de 2019 por parte de la señora DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA quien para la época y en la actualidad ostentaba la calidad de propietaria y titular de dominio del bien, situación que ha perdurado hasta la fecha, como quiera que no se ha terminado el contrato de arrendamiento el cual se encuentra celebrado entre las partes y se encuentra

en trámite de proceso de restitución de inmueble arrendado contra el aquí demandante el cual cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias bajo el radicado No. 50006408900220210021500.

Igualmente, manifiesto que el predio fue adquirido en el modo de adquisición de compraventa mediante escritura pública No. 4.615 de fecha 06 de diciembre de 2018 de la Notaria Única de Acacias.

HECHO N° 3.1: Que se pruebe lo aseverado, ya que no aporta prueba alguna.

HECHO N° 3.2: Que se pruebe lo aseverado, ya que no aporta prueba alguna.

HECHO N° 3.3: Que se pruebe lo aseverado, ya que no aporta prueba alguna.

HECHO N° 3.4: NO ES CIERTO, como quiera que siempre ha estado a mi nombre el servicio de Energía Eléctrica (EMSA), y demás servicios como se observa en el recibo de pago del periodo facturado de 15-10-2020/13-11-2020, solo hasta el mes de agosto de 2022 que, de manera fraudulenta la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** engañando a la empresa de Energía Eléctrica (EMSA), logro poner el servicio a su nombre, y con posterioridad y al observar dicho fraude se logró aclarar y solucionar el engaño realizado volviendo a estar el servicio en mi favor siendo así hasta la fecha de hoy de lo cual adjunto copia.

HECHO N° 3.5: Que se pruebe lo aseverado, ya que no aporta prueba alguna. Igualmente lo solicita como hecho 3.2

HECHO N° 3.6: Que se pruebe lo aseverado, ya que no aporta prueba alguna.

HECHO N° 4: No se considera como un hecho, simplemente describe su actividad económica y los percances que ha obtenido con la misma de los cuales he tenido conocimiento por parte de mis vecinos quienes mediante escritos me han informado esta situación y de lo cual adjunto copia.

En cuanto a los numerales 5 al 13 no hare pronunciamiento por no considerarse como hechos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo radicalmente a la prosperidad de todas las pretensiones incoadas por la parte actora, toda vez que no tienen fundamento jurídico ni fáctico, como quiera que los supuestos de Hecho y de Derecho en los cuales se sustentan las súplicas del libelo carecen notoriamente de respaldo demostrativo y veracidad, por cuanto la demandante no reúne los requisitos esenciales establecidos por la

legislación civil sustancial para adquirir el derecho real de propiedad por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio; más aún cuando en su formulación la parte demandante describe una serie de planteamientos que carecen de fundamento jurídico y fáctico, como quiera que los supuestos de Hecho y de Derecho en los cuales se sustentan carecen notoriamente de sentido, respaldo demostrativo y veracidad.

Así, me opongo a las pretensiones porque en el proceso de la referencia no existen los presupuestos legales y fácticos necesarios para que el Juzgado acceda a la declaratoria de dominio a favor de la demandante; al respecto, obsérvese que el actor formula el libelo demandatorio sin acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos para la consolidación de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio en su beneficio, pues como se establece a lo largo del presente escrito, la parte actora es incapaz de sustentar, en términos y alcances jurídicos, el ejercicio de una relación posesoria con el inmueble materia de la controversia, la cual se apoye en los actos de señor y dueño que pueda dar lugar a consolidar el derecho de propiedad por el modo de la usucapión; toda vez que los documentos aportados como prueba documental del proceso de la referencia, sobre el cual echa raíces la supuesta posesión de la demandante no tiene la virtualidad de transmitir posesión alguna.

De igual forma, me opongo debido a que, tal como se ha venido planteando, la demandante no acredita el cumplimiento de los requisitos señalados por la legislación civil para estructurar en su favor el dominio del inmueble materia de la Litis por el modo de la prescripción adquisitiva, motivo por el cual resulta incorrecto que en el presente caso la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** solicite al Despacho decretar la extinción de los derechos que me asisten respecto al bien raíz en torno al cual se pretende la declaratoria de pertenencia, pues al no estructurarse plenamente el fenómeno prescriptivo en cabeza del actor, el dominio y propiedad del demandado frente al inmueble sigue permaneciendo incólume hasta tanto no se demuestre derecho de mejor condición que el derecho de dominio el cual ostento en la actualidad; razón de peso y envergadura suficiente por la que mal puede solicitarse en forma consecencial que una eventual sentencia favorable se inscriba en la Oficina de Registro, ya que, como se demostrará a lo largo del proceso, no existen elementos de juicio ni medios de convicción para dictar sentencia favorable a lo pedido en la pretensión primera.

En similar sentido, teniendo en cuenta que la fundamentación de la condena en costas no reside en el mero hecho de formular oposición frente al libelo genitor, sino que dicha condena tiene como sustento principal sancionar a aquel a quien no le asiste la razón ni la verdad dentro del desarrollo de la contienda procesal, como forma de solidarizarse con la persona que se ha visto obligada a tramitar un proceso judicial para hacer prevalecer un derecho que ha sido desconocido

en forma plena y consciente. Por ello, al pretender la demandante, que el Despacho me condene en costas por el hecho de formular oposición a la demanda no conlleva una pretensión viable ni correcta, en atención a que, tal como se demostrará a lo largo del proceso, a quien no le asiste la razón es a la propia demandante, quien se encuentra en incapacidad de demostrar el cumplimiento eficaz de los requisitos exigidos por la legislación sustancial para la declaratoria de adquisición de dominio por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria y quien tampoco puede acreditar la existencia de una relación posesoria susceptible de transformarse en propiedad por el modo de la usucapión; de modo que, siendo la demandante a quien no le asiste la razón ni la verdad para formular las súplicas de su demanda, resulta incorrecto que solicite al Despacho que en la sentencia se efectúe semejante condena, pues con la oposición en el traslado de la demanda, no se busca obstaculizar ni entorpecer las solicitudes del actor sino lograr la prevalencia de la verdad y la justicia que como pilares esenciales del Derecho han de guiar todas las actuaciones judiciales. En consecuencia, de lo expuesto hasta el momento, no existen elementos de juicio para acceder en forma favorable a las peticiones incoadas en el libelo demandatorio; razón por la cual me permito formular los medios exceptivos y mecanismos de defensa que más adelante se enuncian.

EXCEPCIONES:

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DEFENSA: EXCEPCIONES DE MÉRITO QUE SE PRETENDEN HACER VALER

En relación con las pretensiones, para desvirtuar los argumentos sobre los cuales se estructuran propongo las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

1. INEXISTENCIA DEL REQUISITO TEMPORAL EXIGIDO POR LA LEGISLACIÓN SUSTANCIAL CIVIL PARA ACCEDER A LA DECLARATORIA DE ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR EL MODO DE LA PRESCRIPCIÓN:

Se sustenta la presente excepción en que bien sabido es que la prescripción adquisitiva (también conocida como 'usucapión') está disciplinada por el artículo 2518 del Código Civil como un modo de obtener el dominio de las cosas corporales ajenas, muebles o inmuebles, y los demás derechos reales susceptibles de apropiación por tal medio; de donde se tiene que el fundamento esencial de la prescripción adquisitiva del derecho de dominio es la posesión ejercida sobre un bien ajeno determinado por el tiempo y con los requisitos exigidos por la Ley.

Desde ésta perspectiva, debe acotarse que la prescripción adquisitiva también exige como requisito básico para su operancia el transcurso de cierto período de tiempo para su consolidación, toda vez que el fenómeno prescriptivo no es un elemento jurídico - fáctico que pueda verificarse en forma instantánea, por lo que se requieren en su estructuración las notas particulares de progresividad y permanencia inveterada, dentro de ciertos lapsos previamente definidos por el legislador.

Con tal propósito en mente, habrá de decirse que el Código Civil divide la prescripción adquisitiva en dos clases: Ordinaria y Extraordinaria, señalando para cada una de ellas diferentes plazos o términos de duración, teniendo así que para la prescripción adquisitiva ordinaria se estableció como término en el cual debe permanecer la relación posesoria, un período de CINCO AÑOS; mientras que para la prescripción adquisitiva extraordinaria se estableció como término en el cual debe permanecer la relación posesoria, un período de DIEZ AÑOS según la reforma adoptada por los artículos 4º y 1º de la ley 791 del 2002.

De este modo, admitiendo en gracia de no discusión que la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** fuese poseedora del bien raíz respecto del cual se sustentan las súplicas de la demanda de pertenencia, podría tenerse a la demandante, en gracia de no discusión, como un poseedor irregular, lo cual daría lugar a expresar que como exigencia ineludible necesita acudir a la prescripción adquisitiva extraordinaria para ganar en su beneficio el dominio del inmueble alrededor del cual gira la presente controversia.

De ésta forma, la demandante se sitúa en el ámbito de la prescripción adquisitiva extraordinaria bajo el imperio de la Ley 791 de 2002, cuyo requisito referente es el transcurso de DIEZ AÑOS, tiempo que ni siquiera está demostrado en forma sumaria, como quiera que los supuestos de Hecho y de Derecho en los cuales se sustentan las súplicas del libelo carecen notoriamente de respaldo demostrativo y veracidad, pues los recibos de pago de servicios públicos con los cuales la demandante **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** pretende hacer valer su posesión datan del año 2022 y los recibos del impuesto predial correspondiente a los años que argumenta su posesión fueron cancelados por mí.

En consecuencia, la demandante tampoco acredita el cumplimiento del requisito relativo al transcurso del tiempo que el legislador exige como período temporal durante el cual la alegada posesión se hubiese mantenido incólume en forma permanente y continúa. De manera que, sin acreditar la existencia de una relación material con el inmueble objeto del litigio dotada de las notas distintivas de aquello que se ha querido llamar posesión y sin demostrar que dicha relación material se ha mantenido en forma inveterada, permanente e

incuestionable durante el intervalo temporal de DIEZ AÑOS exigido por la propia legislación civil sustancial para la prescripción extraordinaria, mal puede la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** incoar una demanda ordinaria de pertenencia en semejantes condiciones, dado que sus pretensiones carecen de sustento fáctico y jurídico al establecer en el numeral 3° del acápite de hechos de la demanda que su presunta posesión inicia en el año 2005 y solo aporta medios demostrativos un recibo de servicios públicos del año 2022.

De igual manera, es importante destacar que en el caso concreto, la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** no está en la posibilidad de demostrar que ha ejercido la posesión tranquila y pacífica del inmueble objeto de la controversia, como quiera que acorde con la prueba documental que se aporta con éste escrito, el día 28 de abril de 2021 se presentó demanda de restitución de inmueble arrendado con el fin de recuperar la mera tenencia del inmueble objeto de la Litis; demanda que dio origen al Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado promovido ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias (Meta) bajo el Rad. N° 500064089002-2021-00215-00. Esta circunstancia es de trascendental peso para inferir que en el asunto bajo examen, la presunta posesión aducida por el actor le ha sido controvertida, cuestionada y desconocida por el propietario legítimo e inscrito del bien raíz fuente de la controversia, con lo cual la demandante no acredita el cumplimiento del requisito esencial para la prosperidad de la prescripción relacionado con el hecho de que *quien se pretenda dueño no pueda probar que en los últimos diez años se le ha reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien se opone a la prescripción*, por cuanto existe persona con mejor derecho que el extremo activo de la Litis, quien destruye la presunción que consagra el artículo 762 a favor del poseedor. favor del poseedor.

En estos términos dejo sustentada la presente excepción de mérito, reiterando al señor Juez la solicitud de declararla probada y despacharla en forma favorable, con las consecuencias adversas que ello implica para el actor.

2. INEXISTENCIA DE RELACIÓN POSESORIA DEL DEMANDANTE CON EL INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS:

De lo dicho hasta el momento, fluye como conclusión natural que la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** no puede demostrar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación sustancial civil para acceder a la declaratoria de adquisición del derecho de dominio por el modo de la prescripción, en la medida en que el ordenamiento jurídico colombiano plantea como presupuesto básico para la usucapión la calidad de poseedor en quien pretende beneficiarse de la misma, requisito básico que la demandante no acredita, por cuanto, como se desprende de la argumentación contenida en el presente escrito carece de la calidad de poseedor, en la medida en que su

presunta relación material con el inmueble materia del presente proceso no tiene como antecedente acumulativo de posesión una serie de actos jurídicos con la posibilidad de generar dicha calidad jurídica, al tratarse de una situación de mera tenencia, la cual restaría vocación al titular para adquirir el dominio de un bien por prescripción o usucapión.

En éste punto, ha de recordarse que la Jurisprudencia y la Doctrina sostienen que para dar por establecida procesalmente la posesión deben quedar justificados los dos elementos esenciales de ella: "EL ANIMUS Y EL CORPUS"; el primero hace referencia al aspecto subjetivo el cual existe en el fuero interno de la persona que detenta la cosa para sí, sin reconocer dominio de terceros sobre ella, en tanto que el segundo, esto es, el CORPUS, se refiere al aspecto objetivo el cual se exterioriza a la vista de los demás, mediante la relación persona - cosa y la aprehensión material del objeto.

Desde esta perspectiva, los dos elementos clásicos de la posesión son el CORPUS y el ANIMUS DOMINI. El Corpus es el poder físico o material que tiene una persona sobre una cosa. Son los actos materiales de uso y goce ejercidos sobre la cosa; es decir, es el poder de hecho que tiene el poseedor frente al objeto. El Animus Domini es el elemento psicológico característico de la posesión, que consiste en la intención de obrar como señor y dueño sin reconocer dominio ajeno. Es esta una conducta del poseedor que puede manifestarse en el título que la origina e implica que la persona obra como un verdadero propietario, actuando con la voluntad firme de considerarse dueño del bien que ostenta. Luego, un poseedor no puede tener una voluntad subordinada a reconocer la existencia de un derecho igual o mejor que el ostentado por sí mismo, ya que ello permitiría deducir la existencia de una relación de mera tenencia, la cual restaría vocación al titular para adquirir el dominio de un bien por prescripción o usucapión.

Aquí es importante aclarar que en el caso concreto, la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** no está en la posibilidad de demostrar que ha ejercido la posesión tranquila y pacífica del inmueble objeto de la controversia, como quiera que acorde con la prueba documental que se aporta con éste escrito, el día 28 de abril de 2021 se presentó demanda de restitución de inmueble arrendado con el fin de recuperar la mera tenencia del inmueble objeto de la Litis; demanda que dio origen al Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado promovido ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias (Meta) bajo el Rad. N° 500064089002-2021-00215-00. Esta circunstancia es de trascendental peso para inferir que en el asunto bajo examen, la presunta posesión aducida por el actor le ha sido controvertida, cuestionada y desconocida por el propietario legítimo e inscrito del bien raíz fuente de la controversia, con lo cual la demandante no acredita el cumplimiento del requisito esencial para la prosperidad de la prescripción relacionado con el

hecho de que quien se pretenda dueño no pueda probar que en los últimos diez años se le ha reconocido expresa o tácitamente su dominio por quien se opone a la prescripción, por cuanto existe persona con mejor derecho que el extremo activo de la Litis, quien destruye la presunción que consagra el artículo 762 a favor del poseedor.

Nótese señor Juez,

Aunado a ello, tal y como se desprende de la prueba documental aportada con el presente escrito, mediante contrato de arrendamiento de fecha 26 de abril de 2019 celebrado entre las partes objeto del presente proceso, hace referencia que la demandante **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** se encuentra en calidad de arrendataria, situación que a todas luces evidencia un reconocimiento de dominio ajeno. Ahora bien, han sido innumerables los requerimientos que se le han hecho a la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ**, en vista a su negativa de hacer entrega en forma voluntaria del inmueble de mi propiedad.

En estos términos dejo sustentada la presente excepción de mérito, reiterando al señor Juez la solicitud de declararla probada y despacharla en forma favorable, con las consecuencias adversas que ello implica para el demandante.

3. GENÉRICA:

Igualmente, formulo cualquier otra excepción que me favorezca y que se encuentre demostrada en el trámite de instancia.

PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, ruego al señor Juez **NEGAR PROSPERIDAD** a las solicitudes contenidas en el petitum del libelo genitor del proceso de la referencia; y como consecuencia de ello **DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO** contenidas en el presente escrito, las cuales se encuentran consignadas en el acápite correspondiente, por los argumentos planteados al explicar cada uno de los mecanismos de defensa en particular.

PRUEBAS

Como pruebas de las aseveraciones vertidas en la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, solicito al señor Juez, decretar, practicar, incorporar y tener como tales las siguientes:

1. TESTIMONIAL:

Solicito al señor Juez fijar fecha y hora para que las personas que a continuación menciono, todos ellos mayores de edad, domiciliados y residenciados en el municipio de Acacias y quienes pueden ser notificados en las direcciones que se enuncian junto a sus respectivos nombres, declaren respecto a todo aquello que les conste en relación con los acontecimientos narrados en este escrito, en especial los sucesos sobre los cuales se sustentan las excepciones formuladas a lo largo del presente memorial, así como las circunstancias fácticas expuestas en el libelo genitor incoado por la señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ**:

a) **JOSÉ ERNESTO CÁRDENAS PEÑA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.413.835, quien puede ser localizado en la Calle 12 N° 11 – 33 del Barrio Juan Mellao del municipio de Acacias; a quien hare comparecer ante su Despacho el día y hora en que su Señoría señale.

b) **YOLANDA PALOMINO MORA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 21.175.684, quien puede ser localizada en la Calle 12 N° 11 – 33 del Barrio Juan Mellao del municipio de Acacias; a quien hare comparecer ante su Despacho el día y hora en que su Señoría señale.

c) **PAULA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.007.303.310, quien puede ser localizada en la Calle 12 N° 11 – 33 del Barrio Juan Mellao del municipio de Acacias; a quien hare comparecer ante su Despacho el día y hora en que su Señoría señale.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Despacho fijar fecha y hora para que la demandante señora **LUZ MARINA DÍAZ MUÑOZ** absuelva interrogatorio de parte que tendrá lugar el día y hora que su Despacho disponga, el cual formularé oralmente o por escrito allegado en la debida oportunidad, respecto de los hechos narrados en el libelo demandatorio y los surgidos a partir de ésta contestación de la demanda.

3. DOCUMENTAL APORTADA:

a) Copia del auto admisorio de la Demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de fecha 03 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias.

b) Copia de la Escritura Pública No. 4.615 de fecha 06 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría Única de Acacias, contentiva de la ubicación, descripción y linderos del pluricitado inmueble.

c) Certificado de Tradición y libertad del inmueble a restituir, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-44712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

d) Copia contrato de arrendamiento de fecha 26 de abril de 2019 suscrito entre las partes objeto del presente proceso.

e) Copia factura de la empresa EMSA en la cual se realiza el cambio de contador.

f) Carta de los vecinos donde exponen los inconvenientes presentados con la hoy demandante y me los reiteran por ser la propietaria del inmueble objeto de la Litis.

g) Pago impuesto predial año 2022 y 2023.

h) Memorial presentado a la personería donde solicito su intervención a fin de que se realiza la restitución del inmueble objeto del presente proceso.

i) Oficio No. GS-2022- del comandante de estación de policía de esta ciudad donde se observa que la hoy demandante no habita el predio y se encuentra abandonado, y aun así no realiza la entrega del mismo.

j) Recibo de energía eléctrica del mes de noviembre de 2020 donde se observa que el suscriptor es DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA.

k) Recibo de energía eléctrica del mes de septiembre de 2022 donde se observa que el suscriptor es LUZ MARINA DIAZ MUÑOZ, quien mediante engaños logro cambiar de suscriptor.

l) Recibo de energía eléctrica del mes de febrero de 2023 donde se observa que el suscriptor es DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA.

ANEXOS

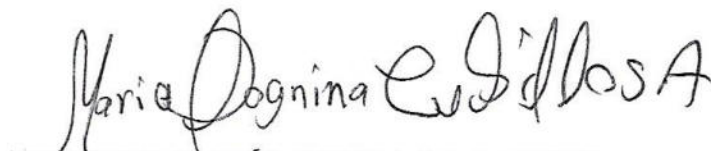
Con el presente escrito, me permito adjuntar los documentos mencionados como pruebas.

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: recibirá notificaciones en las direcciones mencionadas en la demanda.

LA DEMANDADA: En la Carrera 22 No. 19 A - 60 conjunto Villa María de Acacias, correo electrónico mariacubillos0805@gmail.com.

Del señor Juez, Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Domnina María Cubillos Acosta'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Domnina' being the most prominent.

DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA
C.C. No. 21.174.739 de Acacias (M)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ACACIAS 26 abril DEL AÑO 2.019

ARRENDADOR:

DOMININA MARIA CUBILLOS ACOSTA

C. de C. No. 21.174.739

ARRENDATARIOS:

LU Z MARINA DIAZ

C.C 39.544.180

Dirección del inmueble: ACACIAS META calle 12 Número 11-23, lote No. 2

Precio o canon: \$ 300.000.00

Término de duración del Contrato un año (3 meses)

Fecha de iniciación del contrato: Día 26 del mes de abril 2.019

Fecha de terminación del contrato: día 25 julio del 2019

El inmueble consta de los servicios de: luz.

Cuyo pago corresponde a la Arrendataria

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y él (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado.

SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en el lugar del inmueble arrendado, la suma de \$ 300.000.00 dentro de los primeros 5 días de cada período contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco.

TERCERA.- DESTINACIÓN: El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble.

CUARTA- RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado.

QUINTA- REPARACIONES: El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) por parte del arrendador a entregar el inmueble y recibir el arriendo pactado en el sitio acordado y notificar cesiones del mismo al arrendatario y demás legales. Del arrendatario.- A entregar el inmueble en la fecha pactada y condiciones acordadas y cancelar el canon de arriendo en lo dicho.

SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte del arrendatario : 1. La no cancelación del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del Inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 5. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía.. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra los que le corresponda hacer como arrendatario

OCTAVA.- MORA: Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá . hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

NOVENA - CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 2 salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

DECIMA - PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente, contrato serán a cargo de:

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es).

DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os).

DÉCIMA CUARTA. El arrendatario faculta expresamente a arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE CALLE 12 NUMERO 11-23 lote 2. DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META.

POR EL NORTE: CON LA CALLE 12

POR EL ORIENTE : CON EL LOTE NUMERO 1

POR EL SURORIENTE: CON ANGEL MARIA BAQUERO
POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE NUMERO 3

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: Inmueble arrendado

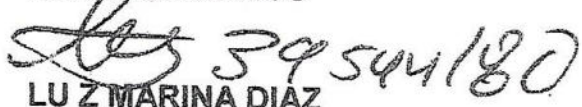
Se hace constar que los arrendatarios podrán hacer entrega del inmueble arrendado unilateral después de los 6 meses anunciando al arrendador dos meses antes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes del día 26 del mes de ABRIL del año 2019.

ARRENDADOR


DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA
C. de C. No. 21.174.739

ARRENDATARIOS


LUZ MARINA DIAZ
C.C 39.544.180





ELECTRIFICADOR DEL META E.S.P.
TA DE REVISION E INSTALACION RUINARIA

NUMERO ACTA: 2560791124

SOLICITUD: 178259-1-63000

CODIGO 326612950

ACACIAS

CONTRATISTA: SYPELC SAS

A los 17 días del mes 02 de 2023, siendo las 10:41:58 se hacen presentes en el inmueble de: DOMININA MARIA CUBILLOS ACOSTA los representantes de EMSA E.S.P. ANDERSON JULIAN RAMIREZ GALLO con Cod/C.C. 1071304264, y en presencia del se or: MARIA DOGNINA CUBILLOS con cedula: 21174739 en calidad de Propietario, con el fin de efectuar una revision de los equipos de medida e instalaciones electricas del inmueble con el codigo indicado. Habiendose identificado los empleados/contratistas informan al usuario que de acuerdo al contrato de servicios publicos con condiciones uniformes vigente su derecho a solicitar asesoria y/o participacion de un tecnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revision. Sin embargo, si transurre un plazo de 15 minutos sin hacerse presente se hara la revision sin su presencia. El cliente/usuario hace uso de su derecho: SI. Transcurridos 15 minutos, se procede a hacer la revision, con los siguientes resultados:

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR

USUARIO O SUSCRIPTOR: DOMININA MARIA CUBILLOS ACOSTA
DIRECCION: CL 12 11 33 BRR JUAN NELLAO
MUNICIPIO: ACACIAS
CUENTA: 326612950 SERVICIO: Comercial
CARGA CONTRATADA: 12000 SERIE: 21312062 MARCA: HXC
CARGA INSTALADA: 820 CICLO: 26 ESTRATO: 4 NUDO: ACT15609
TELEFONO: 0 EMAIL: 0
CORRESPONDENCIA: 0

DATOS DEL SUSCRIPTOR Y EQUIPO DE MEDIDA

MEDIDOR RETIRADO

Ubicacion del medidor: Caja
Serie: 13076621 Marca: MET
lectura: 0 Tipo: T

MEDIDOR INSTALADO EN TERRENO

Ubicacion del medidor: Caja
Serie: 21312062 Marca: HXC
lectura: 2 Tipo: T

ACOMETIDAS

ACOMETIDA ENCONTRADA

Tipo: Concentric Calibre: 3x8+8 Longitud: 22
Fase: ABCN Clase: Aerea

SELLOS REPORTADOS

SELLOS: ENCONTRADOS

001346407	DJH	tapa principal	N
001517536	RSZ	tapa principal	N
001517537	RSZ	tapa principal	N
1929034	DJH	tapa principal	N

SELLOS: RETIRADOS

3779159	RSB	Bornera	N
3779160	RSB	Bornera	N

SELLOS: INSTALADOS

0272356	RSZ	tapa principal	N
0272357	RSZ	tapa principal	N
113777	STK	Embalaje	N
220804146	DJH	tapa principal	N
7080951	BFO	Bornera	N
7080952	BFO	Bornera	N
7080953	BFO	Caja Hermética	N

PRUEBAS DE FACTOR DE POTENCIA

CENSO

ELEMENTO CAR CAP CANT
(R) Registrada: 0.0 (D) Directa: 0.0 Total: 0.0

GRAFICOS

UNIFILAR CONEXION AL MEDIDOR

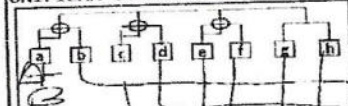


GRAFICO RED ACOMETIDA



med elec/induc:Electronico
asistio electricista:NO
telefono:0
familia:0
irregularidades:SI
fotos:SI

adec/camb soporte acomet:
instalar armario medidores:
cambiar/ inst tubo acometida:
suspension:
cambiar/inst caja:
otra:

PRUEBAS AL MEDIDOR

Conexion:CONFORME
Puentes:CONFORME
Giro Vacio:
Retirado:SI
Aplomado:SI

Continuidad:CONFORME
Integrador:
Frenado:
Rozamiento:

PRUEBA DE INTEGRACION

Lect Inicial

Lect Final

Giros

DATOS DEL TRANSFORMADOR

Numero:nv
Kwa:nv
A o:nv
Voltaje2:nv

Marca:nv
Propietario:EMSA
voltaje:nv
Nodo:ACT15609

IRREGULARIDADES

001-DESOCUPADO DESHABILITADO DEMOLIDO
022-MEDIDOR CON REGISTRADOR AVERIADO
027-MEDIDOR NO REGISTRA CONSUMO

OBSERVACIONES

PREDIO CON SERVICIO DESOCUPADO MEDIDOR CON DISPLAY AVERIADO NO REGISTRA CONSUMO SE RETIRA Y SE ENVIA A LABORATORIO SE INSTALA MEDIDOR TRIFASICO SUMINISTRADO EN TERRENO POR EL USUARIO SE TOMA VOLTAJE EN BORNIERA YA QUE NO HAY ACCESO A LA CAJA DE CIRCUITOS PREDIO QUEDA CON SERVICIO Y MEDIDA

En caso de detectarse irregularidades, esta acta se constituye en acta de irregularidades, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de energia electrica.

RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES DEL USUARIO

Anderson R

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre: ANDERSON JULIAN RAMIREZ GALLO C.C.: 1071304264

Maria Luj

FIRMA CLIENTE/USUARIO

Nombre: MARIA DOGNINA CUBILOS C.C.: 21174739
He leído y aprobado la presente acta

FIRMA TESTIGO

Nombre: 0

C.C.: 0

Copia Original
Ubicacion: 0
17-02-2023 11:26:28
Supervisor/Interventoria

Acacías, abril 21 de 2022

Señores
INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA
Acacías – Meta

Asunto: Solicitud Información y Control.

Nosotros los abajo firmantes, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, me permito solicitar a ustedes muy formalmente, se tomen las medidas necesarias, para que la propietaria del establecimiento comercial CHATARRERIA CARPAPELES ubicado en la Calle 12 No. 11-33 Barrio Juan Mellao de esta ciudad, cumpla con los requisitos de ley.

Lo anterior por cuanto hemos tenido conocimiento, que el establecimiento no cuenta con los documentos de la ley 1801 de 2016 artículo 87 y estamos siendo perjudicados por los malos olores y roedores que invaden nuestros predios, razones por la cual solicito se tomen acciones de forma rápida.

Igualmente, por la época de invierno y por la acumulación de desechos, se han proliferado los zancudos y hemos sido víctimas del Dengue, afectando enormemente nuestra salud.

Por último, nos comunicamos con la propietaria del predio, la señora **MARIA DOMNNIA CUBILLOS ACOSTA**, quien nos informa que la arrendataria no le hace entrega del predio para realizar las mejoras. Y que así se le imposibilita colaboramos.

En espera de una pronta y oportuna respuesta,

Formalmente,


PAULA GIRALDO.
C.C No. 1.007.303.310 de Acacías.
Teléfono: 3122530800.


NESTOR CARDENAS.
C.C No. 1.122.116.323
Telefono:3204681341


MARIA ODILIA CUBILLOS.
C.C No. 21.177.413
Calle 12 No. 11-33 Barrio Juan Mellao.
Teléfono: 3103170508.

Para: LICET BAUTISTA MORALES SECRETARIO DE GOBIERNO

De: CC.21177413 MARIA ODILIA CUBILLOS ACOSTA.
Fecha de Radicación: 21-04-2022 11:20:08

ALCALDIA DE ACACIAS-META
IdControl: 1157071

**ALCALDÍA DE ACACÍAS - META**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

*** RECIBO OFICIAL DE PAGO ***

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE VENCIMIENTO:	30/06/2022	FECHA DE EMISIÓN:	01/06/2022	RECIBO DE PAGO No.:	22010310035391
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social (ANA*****OSTA)	No. de Identificación cc(*****2930)	Área del Terreno 0ha - 270m2
Avaluó Catastral 3.104.000	Tipo de Predio RURAL	Área Construida 89m2
	Destino Socio Económico HABITACIONAL	Clasificación Especial de Predio

VIGENCIA	AVAUO	TARIFA X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES PREDIAL	INTERESES AMBIENTAL	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2022	3.104.000	4,5	14.000		1.000	0		0	15.000
TOTALES			14.000		1.000	0		0	15.000

Vigencias Canceladas:	2022
-----------------------	------

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		

Genero: - 186.154.39.194
Imprimió: -09:54:33 - 01/06/2022**ALCALDÍA DE ACACÍAS - META**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

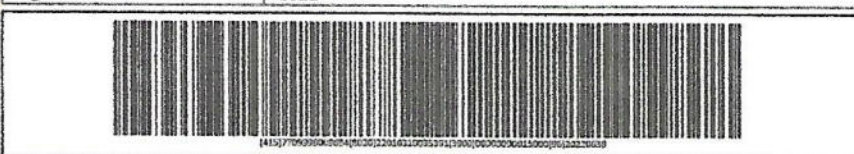
NIT: 892.001.457-3

*** RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ***



FECHA DE VENCIMIENTO:	30/06/2022	FECHA DE EMISIÓN:	01/06/2022	RECIBO DE PAGO No.:	22010310035391
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	No. de Identificación cc(*****2930)	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social (ANA*****OSTA)			
Vigencias Canceladas:	2022		

Genero: - 186.154.39.194
Imprimió: -09:54:33 - 01/06/2022

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
TOTAL A PAGAR	15.000

**ALCALDÍA DE ACACÍAS - META**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

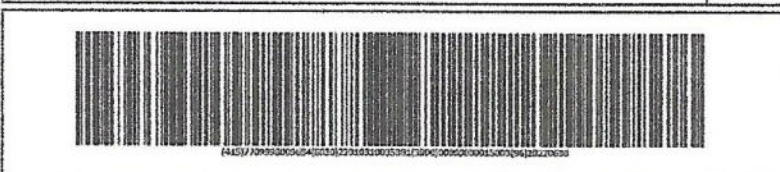
NIT: 892.001.457-3

*** RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ***



FECHA DE VENCIMIENTO:	30/06/2022	FECHA DE EMISIÓN:	01/06/2022	RECIBO DE PAGO No.:	22010310035391
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Apellidos y Nombres o Razón Social (ANA*****OSTA)	No. de identificación cc(*****2930)
--	--	--	---



TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
TOTAL A PAGAR	15.000



Pago de servicios electrónicos



Resultado de la transacción

Transacción exitosa.

Apreciado cliente. Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción "Regresar al comercio" y verifique el estado final de la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o con el comercio desde el cual está realizando la compra o pago.

FECHA Y HORA

1 junio 2022 10:34 am

DIRECCIÓN IP: 186.154.39.194

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII2152321991490640

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

06402UFT

NOMBRE DEL COMERCIO	Municipio de Acacias
NIT DEL COMERCIO	8920014573
CÓDIGO DEL SERVICIO	1104
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	\$15.000,00
VALOR DEL IMPUESTO	\$0,00
REFERENCIA DE PAGO	22010310035402
FECHA DE LA SOLICITUD	1 junio 2022
REFERENCIA 1	186.154.39.194
REFERENCIA 2	CC
REFERENCIA 3	21174739
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	1483494381
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	3
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	Impuesto IMPUESTO PREDIAL - Periodo 2022
CUENTA ORIGEN	Cuentamiga / DIAZ REY JAIVER GABRIEL transacción 8447



Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:
21174739

Fecha de la transacción:
2022-06-01 10:34:37

Nombre:
MARIA DOMNINA CUBILLOS ACOSTA

Correo:
jasociados2@gmail.com

Referencia de pago:
22010310035402

Concepto:
Impuesto: IMPUESTO PREDIAL - Periodo: 2022

CUS:
1483494381

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 15.000

Información del comercio

Comercio:
Municipio de Acacias

NIT:
8920014573

Banco:

Entidad Financiera:
BANCO CAJA SOCIAL

IP Cliente:
186.154.39.194

ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PROCESO GESTIÓN FISCAL

GFIC - F - 22 V8

22/07/2022

Página 1 de 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	28/04/2023	FECHA DE EMISIÓN:	15/02/2023	RECIBO DE PAGO No.:	23010310012898
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social ANA*****OSTA	No. de Identificación CC*****2930	Área del Terreno 0ha - 270m2
Avaluó Catastral 3.197.000	Tipo de Predio RURAL	Área Construida 89m2
	Destino Socio Económico HABITACIONAL	Clasificación Especial de Predio

VIGENCIA	AVALUO	TAR X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	SOBRETASA IMP. ALUMBRADO PÚBLICO	INTERESES	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2023	3.197.000	4,5	14.000		1.000		0	1.000	14.000
TOTALES			14.000		1.000		0	1.000	14.000

Vigencias Canceladas:	2023
-----------------------	------

NOTA: Por favor verifique que la información aquí contenida corresponda con el predio solicitado antes de efectuar el pago. La administración no se hará responsable de pagos efectuados a predios equivocados.

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		
Banco de Occidente	Banco de Bogotá	BBVA
Bancolombia	Banco Popular	Banco Agrario de Colombia
Banco Caja Social	DAVIVIENDA	Congento



Calle 14 No. 21-32 Barrio Cooperativo. Código Postal: 507001 PBX: 323050652. Celular: Financiera/3115279615 Coactivo/3214658763 Fiscalización y Recaudos/ 3214658763
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 132 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; fiscalizacion@acacias.gov.co; coactivo@acacias.gov.co; Pagina Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

Genero: - 181.51.34.116

Imprimió: -10:44:53 - 15/02/2023

ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PROCESO GESTIÓN FISCAL

GFIC - F - 22 V8

22/07/2022

Página 1 de 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	28/04/2023	FECHA DE EMISIÓN:	15/02/2023	RECIBO DE PAGO No.:	23010310012898
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	No. de Identificación CC*****2930	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social ANA*****OSTA			

Vigencias Canceladas:	2023
-----------------------	------



Imprimió: - 10:44:53 - 181.51.34.116

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	1.000
TOTAL A PAGAR	14.000

ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PROCESO GESTIÓN FISCAL

GFIC - F - 22 V8

22/07/2022

Página 1 de 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	28/04/2023	FECHA DE EMISIÓN:	15/02/2023	RECIBO DE PAGO No.:	23010310012898
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Apellidos y Nombres o Razón Social ANA*****OSTA	No. de Identificación CC*****2930
--	--	---	---



Genero: - 181.51.34.116
Imprimió: -10:44:53 - 15/02/2023

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	1.000
TOTAL A PAGAR	14.000

Calle 14 No. 21-32 Barrio Cooperativo. Código Postal: 507001 PBX: 323050652. Celular: Financiera/3115279615 Coactivo/3214658763
Fiscalización y Recaudos/ 3214658763 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 132 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; fiscalizacion@acacias.gov.co; coactivo@acacias.gov.co; Pagina Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias



FEB 15 2023 10:48:29 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO ACACIAS
CL 15 N 15 33 CENTRO AC
C. UNICO: 3007064328 TER: 6A001347

RECIBO: 001201

RRN: 002200

APRO: 898952

RECAUDO

CONVENIO: 33829

MPIO DE ACACIAS PRED

REF: 23010310012898

VALOR \$ 14.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tinilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

Señores

**ALCALDE MUNICIPAL
INSPECTORES DE POLICIA
PERSONERO MUNICIPAL
E.S.D.**

REFERENCIA: ARTICULO 58 Y 23 DE NUESTRA CARTA POLITICA ARTICULO 74 DEL CODIGO PENAL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 259 DEL CP.

Respetados señores:

Me dirijo hoy a ustedes por este medio avocando la necesidad de agotar todas las vías Gobernativas a las que tengo derecho como ciudadana de este país, donde expondré mi caso de la siguiente forma:

HECHOS

Yo **DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.174.739 adquirí el inmueble lote 2 que se encuentra ubicado en la calle 12 No. 11-23 del arriendo Juan Mellao, en con escritura No. 4615 de fecha 06/12/2018 de la notaría única de Acacias compraventa a mi hermana **ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA**, identificada con la cedula de ciudadanía no. 39.532.930, de acuerdo a la anotación 006 del certificado de tradición que se presenta No. 232-44712 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias. Por medio de esto demuestro que soy propietaria del lote antes descrito, así mismo los pagos de impuestos y servicios públicos.

Para el día 26 de abril de 2019 suscribí contrato de arrendamiento del inmueble antes descrito con la señora **LUZ MARINA DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.544.180, que manifestó que era con el fin de tener el lote como depósito de chatarra y no para vivienda ya que dicho lote como servicio público solo tiene luz trifásica.

El canon de arrendamiento se pactó en la suma de trescientos mil pesos los cuales fueron pagaderos durante los primeros ocho meses, posteriormente a causa de la pandemia, la señora no volvió a cancelar ningún arriendo, al contrario empezó a hacer lo que me comenta la gente que ella está acostumbrada a pagar unos meses y después no vuelve a cancelar y antes empieza juicios de pertenencia para quedarse con los bienes o que les de plata para que ella se salga.

Inicie un proceso de restitución de inmueble arrendado en el cual aporte igualmente todos los documentos que me acreditan como propietaria, tengo mi abogada pero siempre en Colombia la justicia por su cúmulo de procesos no ha avanzado mucho, y esto lleva ya un año, la señora le ha sellado el negocio de charrería ya dos veces por falta de requisitos como lo es el uso del suelo, salud y otros más y vuelve y lo abre, no obstante esa situación empezó a construir un baño y tiene materiales construcción allí en el lote, les informo que no se como hizo la señora pero hizo cambiara el nombre del servicio público de luz a nombre de ella nos e como hizo para ello.

Inicio un proceso Ordinario de pertenencia proceso no. 500064089001-2022-00298-00 en el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias, el cual fue inadmitido por falta de procesividad ya que como lo dice la resolución se adelanta por parte mía el proceso No. 50006408900220210021500 en el Juzgado segundo por Restitución de mueble arrendado.

PRETENCIONES

1.- se me proteja la propiedad privada conforme al artículo 58 de la constitución nacional y el artículo 74 del c.p., artículo 259 c.p., todo esto ya que como ciudadana y propietaria solicito respetuosamente se me proteja la propiedad, así como se exige el pago de impuestos por parte de la municipalidad.

2.- se realice visita con las autoridades correspondientes al predio y se selle la obra que está realizando esta persona y se haga una restitución de inmueble de forma definitiva, a fin de proteger la propiedad privada.

DERECHOS

SE EXTRAE JURISDISPRUDENCIA Y ALGUNOS COMENTARIOS DE DERECHO RESPECTO DEL CASO ASI:

SE EXTRAJE JURISDISPRUDENCIA Y ALGUNOS COMENTARIOS DE DERECHO RESPECTO DEL CASO ASI:

"...Es entonces cuando en el Siglo XX la " PROPIEDAD" se convierte en un derecho humano y todas las cartas de Derechos Humanos suscriptas por las distintas naciones lo reconocen y protegen de manera expresa. En nuestro caso, el artículo XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, incorporado a la Constitución Nacional en la reforma impulsada por el Justicialismo en 1.994 mediante el artículo 75 inciso 22, lo consagra de manera expresa.

La importancia de este derecho encuentra su fundamento en el hecho que mediante el acceso a la PROPIEDAD se garantiza la LIBERTAD. Por lo tanto, cuando se nos priva de este derecho se nos está privando en realidad de uno de los medios de ser libres.

Ahora bien, la propiedad puede ser violada por el Estado y es por eso que la Constitución Nacional la protege desde 1853, en su artículo 17, estableciendo una serie de garantías, como ser la prohibición de la confiscación de bienes y la expropiación mediante la sanción de una ley especial que declare la utilidad pública de la misma y previa indemnización.

Pero también puede ser violada por los particulares, mediante el robo o el daño – ya se trate de bienes muebles o inmuebles y mediante la privación de su ejercicio de en relación a los inmuebles.

En este último caso, la forma más común de violación es la " USURPACIÓN" . Es en esta situación donde el Estado y principalmente el ESTADO MUNICIPAL- debe concurrir a colaborar con los ciudadanos en la defensa de su derecho.

La violación de la propiedad constituye, de este modo, un concreto " crimen" contra la libertad y, por lo tanto, contra nuestra forma de vida. Es por ello que los funcionarios que avalan, amparan, promueven u organizan las usurpaciones de tierras, terrenos o viviendas se transforman en codefines, como engranajes necesarios de las organizaciones delictivas que las producen.

Contra estos males, la legislación nos da una serie de herramientas que ante la vulneración de este derecho debemos usar. Las mismas van desde las acciones judiciales de carácter civil (interdictos, acciones posesorias y acciones reales) hasta las penales.

No deben los ciudadanos titubear en su utilización. De ello, en gran parte, dependerá la persistencia de nuestro sistema de vida, de nuestra tranquilidad y sobre todo de la libertad y la justicia social..."

Anexos :

Certificado de tradición del inmueble
Contrato de arriendo de inmueble
Copia pago de impuestos
Copia de recibo de luz
Copia de la cedula de ciudadanía
Copia auto inadmite demanda

NOTIFICACIONES

Domnina María Cubillos Acosta, las recibí en la carrera 22 No. 19 A- 124 Mz B CS 16
Conjunto Villa María de Acacias-Meta, teléfono No. 3113676945.

Luz Marina Díaz calle 12 No. 11-23 del arriendo Juan Mellao Acacias – Meta 3112475011- 3209357903

Agradezco la atención que pueda prestar a esta solicitud.

Atentamente,

Domnina María Cubillos Acosta
DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA
CC. 21.174.739

Domnina María Cubillos Acosta
e 27 774 739 de Acacias



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
ESTACIÓN DE POLICÍA ACACIAS

N° GS- 2022-

/ DISPO1-ESTPO5- 1.10

Acacias - Meta, 16 de agosto de 2022

Doctora
LUZ MYRIAM RÍOS GUTIÉRREZ
CC. 51.853.281 de Bogotá
Correo luzmyrios7@hotmail.com

Doctora
DANIELA PATRICIA VILLALOBOS GONZÁLEZ
Inspectora Segunda Municipal de Policía
Calle 13 # 13-08 barrio Juan Mellao
Acacias-Meta.

Asunto: Respuesta Solicitud de información.

De manera respetuosa me permito dar respuesta clara y precisa a su solicitud, allegada a este comando por competencia mediante correo electrónico el día 14 de julio de 2022, donde según solicitud,

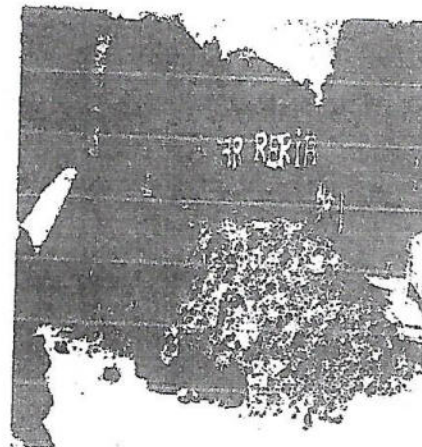
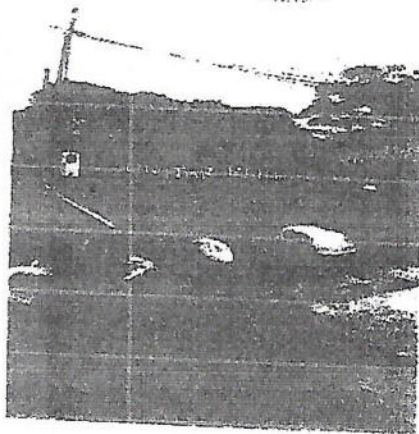
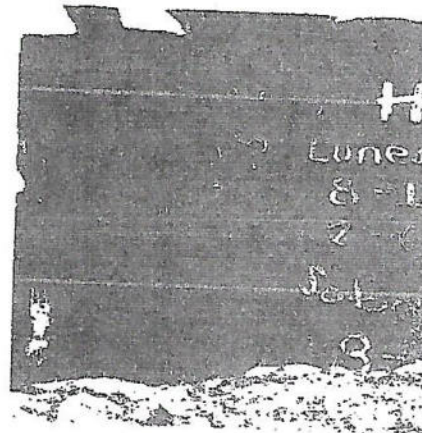
"Me permito de la manera mas respetuosa, solicitar se de aplicación al artículo 92, numeral 12 y 16 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior por cuanto según documento que anexo, al establecimiento comercial "CHATARRERÍA Y RECICLAJE" cuya actividad económica chatarrería y reciclaje ubicada en la calle 12 N°11-23 Lote 2, no se le autoriza el uso de suelo, para este tipo de actividad económica.

Requisito el cual no se puede subsanar, comportamiento que estaria infringiendo un comportamiento que afecta la actividad económica y a la cual se le puede imponer una medida correctiva que en los numerales 12 y 16 antes mencionados es: Multa general tipo 4 y suspensión definitiva de la actividad"

Así las cosas, se verifica el establecimiento de razón social CHATARRERÍA Y RECICLAJE ubicado en la calle 12 N°11-23 Lote 2 barrio Juan Mellao, en repetidas ocasiones, donde se evidencia que no se encuentra en funcionamiento y esta abandonado, motivo por el cual se hace imposible verificar la documentación establecida en la Ley 1801 en su artículo 87, así mismo se indaga con la comunidad del sector quienes indican que ya hace un tiempo dejo de funcionar, y se deja evidencia en tomas fotográficas que se realizaron al momento de realizar dichas visitas. No obstante, estamos prestos a la atención de la comunidad de este sector, en cuanto a cualquier información relacionada con el establecimiento en mención, con el fin de hacer la aplicación de la medida correctiva correspondiente.

De igual forma en cuanto al uso de suelos, este documento no es de mi competencia toda vez que la verificación esta a cargo de las inspecciones de Policía a su vez realizando labores con planeación municipal.



Esperando que la información entregada sea de su satisfacción para la necesidad expuesta; nuestro querer institucional es obtener la mejor Convivencia Ciudadana y de ello hace parte brindar condiciones que permitan el disfrute de un ambiente sano y la prevención de situaciones que afecten el desarrollo de nuestra comunidad Acacireña por conductas delictivas o contrarias a la convivencia.

Atentamente,

Capitán JORGE LUIS MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Comandante Estación de Policía Acacias Meta

Elaborado por: PT, Cristian Díaz Agudelo
Revisado por: CT, Jorge Luis Martínez Jiménez
Fecha de elaboración: 16/08/2022
Ubicación: Disco D, Oficios



Carrera 13 No. 13-65 Barrio Juan Mallao
Teléfono: 661 19 19 ext. 49451 - 3214304092
mevilacacias@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

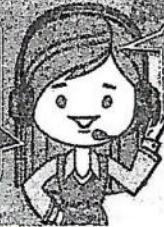
3 Calle 37 A N°, 45-53 Barzal Alto
Via la Azotea - Villavicencio
PBX: (0) 6614000 - 6610095
Línea Atención al Cliente 115
Desde su Celular (038 - 6610095)
Línea Gratuita 018000918615
Línea Emergencia-Whatsapp
24 Horas 318 5557464

6871 www.electrificadordelmeta.com

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

326612950

Para reportar un daño es obligatorio tener a la mano el código de cliente, número de contacto y dirección donde se encuentra la falla.



Comuníquese por medio de:
La línea



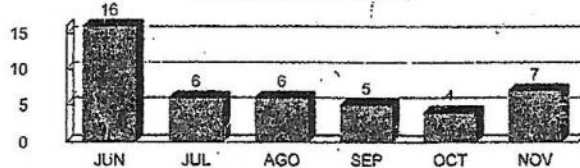
o al WhatsApp
3185557464

Suscriptor: "DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA"

Dirección: "CL 12 11 33 BRR JUAN MELLAO"

Ciudad: Acacias

DETALLE DE CONSUMO



(2) A-S
Lectura Anterior 1455
Tipo de Lectura Promedio Cuenta

Anomalia 18

2353

Consumo Promedio Utl. 6 Meses: 6
Factura No.: 202011326612950
Facturas Altrasadas :2

Ultimo Pago: \$28540 13-10-20
Periodo Facturado: 15-10-2020/13-11-2020
Ruta: 25-2500101030

2353
1455

DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN	\$5,072	CUOTA ACTUAL	2
SALDO FINANCIACIÓN	\$1,912	CUOTAS PENDIENTES	14
INTERESES %	0	No. DE CUOTAS	36
VALOR FINANCIACIÓN			\$141
SALDO A FAVOR	\$0	SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:	
313.44 (Valor kWh con SUBS) x 7 (Consumo en kWh)	\$2,194
VALOR NETO:	\$4,200
Porcentaje de SUBSIDIO (48%)	
Valor porcentaje de SUBSIDIO	\$-2,006
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$2,194
Impuesto AP	\$6,053
OTROS CONCEPTOS:	
Saldo Anterior	\$7,448
Cuota mes Financiación Dec-517	\$141
Interes Mora	\$36
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$13,678
DESCUENTOS:	
Ajuste A la Decena	\$-2
SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS	\$-2
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA	\$15,870

MARCA CONTADOR (ES)

NÚMERO (S)

MET

13076621

FACTOR

1

FACTURACIÓN DE 16-NOV-2020

ESTRATO	2	CLASE	Urbano	CICLO	26
SERVICIO	Residencial	CÓDIGO CIU	Residencial	ESTADO DEL PREDIO	PARA SUSPENSIÓN

INDICADORES DE CALIDAD

Costo de Racionamiento (CR)		Duración total Interrupción	
Consumo Promedio Trimestre (CM)		Código Transformador	ACT15609
Valor a compensar		Grupo Calidad	3

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO		CONCEPTO	
Compra energía al generador	G\$ 224.12	Perdidas reconocidas	PR \$ 42.08
Transporte en el sistema de transmisión nacional	T\$ 38.71	Otros costos asociados al mercado de energía	O\$ 35.51
Transporte en el sistema de distribución local	D\$ 222.86	Costo de comercialización	C\$ 75.18
Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) CU=G+T+D+Cv+PR+R			638.46

ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.			
TELÉFONO	6610095	TELÉFONO	018000918615
EDIFICIO BARZAL ALTO VIA AZOTEA			

Subsidio FOES	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
				Interés Moratorio No Residencial	1,68%

PERIODO FACTURADO
15-10-2020/13-11-2020

Ruta: 25-2500101030

Código del cliente
326612950

Fecha de vencimiento
INMEDIATO

Valor a pagar
\$28,820



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Impreso por el Registrador SAS NIT: 262400000-0 60262

GRAN CONTRIBUYENTE RES No. 012635 de DIC 14-2018 DIAN - AGENTE AUTORENEDADOR RES No. 0547 Enero-25-2002
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



**ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.**

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

Calle 37 A N° 45-53 Barzal Alto
La Asotea - Villavicencio
PBX: (608) 8614000 - 8610095
Línea Atención al Cliente 115
Desde su Celular (608 - 810095)
Línea Gratuita 018000918615
Línea Emergencia Whatsapp
24 Horas 318 5557464

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

326612950

Sypelc S.A.S. NIT 8006245243
Atención al Usuario: 3187243000-pqr@sypelc.com
Método: Mensajería Express

Destinatario: LUZ MARINA DIAZ MUÑOZ
Remite: Electrificadora del Meta S.A.
CL 12 11 33 BRR JUAN C/ 37a 45 53
Acacias Villavicencio

326612950
18/08/2022 05:08:34
Talla: 30x50 cm
Peso: 8.5 gr
Factura de cargo servicio energía eléctrica
8153126
7141

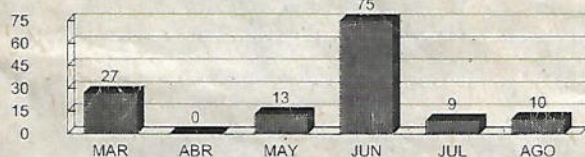
Rastreo: http://45.79.83.85/sypelcguia/public

Invitamos a nuestros usuarios que se encuentren en mora con el servicio de energía eléctrica a realizar acuerdos de pago y financiación a través de nuestras líneas de WhatsApp

312 244 3313
312 244 3307

Suscriptor: "LUZ MARINA DIAZ MUÑOZ"
Dirección: "CL 12 11 33 BRR JUAN M LLAO"
Ciudad: Acacias

DETALLE DE CONSUMO



(2) A-S
Lectura Anterior 3225
Tipo de Lectura Con Lectura

Lectura Actual 3235
Anomalia 0

Consumo Promedio Ult. 6 Meses: 21
Factura No.: 202208326612950
Facturas Atrasadas: 0

Ultimo Pago: \$86990 02-08-22
Periodo Facturado: 15-07-2022/14-08-2022
Ruta: 25-2500100960

INFORMACIÓN TÉCNICA

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
MET	13076621	1

FACTURACIÓN DE 17-AGO-2022

ESTRATO	CLASE	Urbano	CICLO	26
SERVICIO	Comercial	CÓDIGO CIU	Otros servi	ESTADO DEL PREDIO
				ACTIVA

INDICADORES DE CALIDAD

Cód. Circuito	AC0105	(H) Horas Compensadas	0
COD. Transformador	ACT15609	(V) Veces a compensar	0
Grupo de calidad	22	(KEC) Consumo estimado a compensar	75
(DIU) Duración en horas de interrupciones	11.241	(R6) Porcentaje de descuento del cargo	14
(FIU) Número total de interrupciones	28	(DI) Cargo de Distribución	179.11
(DIUG) Meta por duración	35.98	(FIUG) Meta por Frecuencia	48

V/r a Compensar \$ 0

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO		CONCEPTO	
Compra energía al generador	G\$ 274.43	Pérdidas reconocidas	PR\$ 64.95
Transporte en el sistema de transmisión nacional	T\$ 41.91	Otros costos asociados al mercado de energía	O\$ 52.39
Transporte en el sistema de distribución local	D\$ 306.58	Costo de comercialización	C\$ 85.02

Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) CU=G+T+D+Cv+PR+R 825.28

Subsidio	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
FOES				Interés Moratorio No Residencial	1,57%

DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN	\$957,586	CUOTA ACTUAL	6
SALDO FINANCIACIÓN	\$630,382	CUOTAS PENDIENTES	12
INTERESES %	.94	No. DE CUOTAS	18
VALOR FINANCIACIÓN			\$53,200
SALDO A FAVOR	\$0	SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:	
870.74 (Valor kWh con CONT) x 10 (Consumo en kWh)	\$8,707
VALOR NETO:	\$7,256
Porcentaje de CONTRIBUCION (20%)	
Valor porcentaje de CONTRIBUCION	\$1,451
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$8,707
Impuesto AP	\$590
OTROS CONCEPTOS:	
Interes Contribucion	\$139
Interes por Financiacion	\$5,916
Cuota mes Financiacion Deuda	\$53,200
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$59,845
DESCUENTOS:	
Ajuste A la Decena	\$-2
SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS	\$-2
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA	\$68,559

DETALLE PORTAFOLIO

Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota
MAPFRE	\$18,950	\$0	\$18,950	

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ 18,950

Pague antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
29-AGO-2022	30-AGO-2022	\$87,500

Se informa a todos nuestros clientes que a partir de la fecha podran cancelar sus facturas VENCIDAS en cualquier punto de CONSUERTE

ELIECER ALMEIDA GUTIÉRREZ
FIRMA GERENTE (E)

PERIODO FACTURADO
15-07-2022/14-08-2022

Ruta: 25-2500100960

Código del cliente
326612950

Fecha de vencimiento
29-AGO-2022

Valor a pagar
\$87,500



(415)7705998002449/326612950(3900)000087500



**ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.**
Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

VIGILADO SUPERSERVICIOS



ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

-230224-10:13

Calle 37 A N° 45-83 Barzal Alto
Vía la Azotea - Villavicencio
PBX: (8) 6614000 - 6610095
Línea Atención al Cliente 115
Desde su Celular (038 - 6610095)
Línea Gratuita 018000918615
Línea Emergencia Whatsapp
24 Horas 318 5557464

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

www.electrificadoradelmeta.com

326612950

Espacio para sello

Suscriptor: **DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA**

Dirección: CL 12 11 33 BRR JUAN MELLAO

Ciudad: Acacias

DETALLE DE CONSUMO



(2) A-S Lectura Anterior 3290
Tipo de Lectura Promedio Cuenta

Anomalía 15

Consumo Promedio Ult. 6 Meses: 11
Factura No.: 202302326612950
Facturas Atrasadas :0

Ultimo Pago: \$65680 20-02-23
Periodo: 15-01-2023/11-02-2023
Ruta: 25-2500101060

INFORMACIÓN TÉCNICA

MARCA CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
MET	13076621	1

FACTURACIÓN DE 21-FEB-2023

ESTRATO	CLASE	Urbano	CICLO	26
SERVICIO	Comercial	CÓDIGO CIU	Ccio Central	ESTADO DEL PREDIO
				SALDADA

INDICADORES DE CALIDAD

Cód. Circuito	AC0105	(HC) Horas Compensadas	0
COD. Transformador	ACT15609	(VC) Veces a compensar	0
Grupo de calidad	22	(CEC) Consumo estimado a compensar	18
(DIU) Duración en horas de interrupciones	13.88	(%) Porcentaje de descuento del cargo	14
(FIU) Número total de interrupciones	22	(Dt) Cargo de Distribución	180.79
(DIUG) Meta por duración	35.98	(FIUG) Meta por Frecuencia	48

V/r a Compensar \$ 0

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CONCEPTO	CONCEPTO		
Compra energía al generador	G \$	309.97	Perdidas reconocidas PR \$ 62.68
Transporte en el sistema de transmisión nacional	T \$	51.97	Otros costos asociados al mercado de energía O \$ 23.58
Transporte en el sistema de distribución local	D \$	297.05	Costo de comercialización C \$ 87.59
Total costo unitario de prestación del servicio (monomio) Nivel (1) CU=G+T+D+Cv+PR+R			832.84

Subsidio FOES	Consumo kWh	Vr. Unitario kW	Factura	Interés Moratorio Residencial	0,49%
				Interés Moratorio No Residencial	2,35%

DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN	\$957,586	CUOTA ACTUAL	12
SALDO FINANCIACIÓN	\$311,182	CUOTAS PENDIENTES	6
INTERESES %	.94	No. DE CUOTAS	18
VALOR FINANCIACIÓN	\$53,200		
SALDO A FAVOR	\$0	SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:
876.24 (Valor kWh con CONT) x 10 (Consumo en kWh) \$8,762

VALOR NETO:	\$7,302
Porcentaje de CONTRIBUCION (20%)	
Valor porcentaje de CONTRIBUCION	\$1,460
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$8,762
OTROS CONCEPTOS:	
Impuesto AP	\$584
Interes Contribucion	\$208
Ajuste a la Decena	\$1
Interes por Financiacion	\$2,925

SUBTOTAL VALOR OTROS	\$3,718
DESCUENTOS:	
Pago aplicado a factura	\$-12,480

SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS \$-12,480

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA \$0

DETALLE PORTAFOLIO

Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$ \$0

Pague antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
27-FEB-2023	28-FEB-2023	\$0

Impuesto AP Resolucion 0381/Dic-2021

ELIECER ALMEIDA GUTIERREZ
FIRMA GERENTE (E)

PERIODO FACTURADO

15-01-2023/11-02-2023

Código del cliente

326612950

Fecha de vencimiento

27-FEB-2023

Valor a pagar

\$0



41577099980024498020032661295039000000000000



ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

VIGILADO SUPERSERVICIOS

Impreso por: dipapales SAS, NIT: 860028580-2 97945

La presente factura presta mérito ejecutivo (Art.130 Ley 142 de 1994) y para todos los efectos se asimilará a una letra de cambio

Impreso por: dipapales SAS, NIT: 860028580-2 97945

GRAN CONTRIBUYENTE RES No. 012635 de DIC-14-2018 DIAN - AGENTE AUTORETENEDOR RES No. 0547 Enero-25-2002
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230228979372966529

Nro Matrícula: 232-44712

Pagina 1 TURNO: 2023-232-1-6093

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 02:13:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 232 - ACACIAS DEPTO: META MUNICIPIO: ACACIAS VEREDA: ACACIAS
FECHA APERTURA: 16-04-2012 RADICACIÓN: 2012-232-6-1714 CON: ESCRITURA DE: 01-03-2012
CODIGO CATASTRAL: 01-00-0011-0005-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

2 con area de 270.00 MT2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1204, 2012/03/01, NOTARIA SEGUNDA VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: MARIA ODILIA CUBILLOS ACOSTA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EL EL REMATE DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2010 DE JULIO CANO MURCIA, DEL JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, REGISTRADO EL 18 DE MARZO DE 2010 AL FOLIO 12932— JULIO CANO MURCIA ADQUIRIO POR COMPRA A BILLI CANO HERNANDEZ POR ESCRITURA # 0997 DEL 23 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1994 AL FOLIO 12932— BILLY VANO HERNANDEZ ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE EDUARDO CEPEDA BERNAL POR ESCRITURA 1847 DEL 09 DE JULIO DE 1991 AL FOLIO 12932— JOSE EDUARDO CEPEDA ADQUIRIO POR COMPRA A HECTOR BEDOYA HENAO POR ESCRITURA # 345 DEL 01 DE FEBRER DE 1988 DE LA NOTARIA DE ACACIAS REGISTRADA EL 04 DE MARZO DE 1988 AL FOLIO 12932— GECTOR BEDOYA ADQUIRIO POR COMPRA A ICABEL FLORINDA RANGEL VDA DE FORERO POR ESCRITURA # 56 DEL 05 DE FEBRERO DE 1973 DE LA NOTARIA DEMACACIAS, REGISTRADA EL 03 DE ABRIL DE 1973 HOY AL FOLIO 12932— ISABEL FLORINDA RANGEL VDA DE FORERO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARCO ANTONIO CAMACHO TRIVIÑO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 109 DE 10 DE ABRIL DE 1968 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 25 DE ABRIL DE 1968 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 9/67 PAGINA 482 PARTIDA 181. MARCO ANTONIO CAMACHO ADQUIRIO POR COMPRA A JULIO MARIA DIAZ RINCON POR MEDIO DE LA ESCRITURA 417 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1964 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1964 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/64 PAGINA 336 PARTIDA 549. JULIO MARIA DIAZ RINCON, ADQUIRIO POR PERMUTA CON JULIO MEDINA, POR ESCRITURA 308 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1962 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1962 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 1/61 PAGINA 332 PARTIDA 156. JULIO MEDINA, ADQUIRIO POR PERMUTA CON LUIS ANTONIO RIVERA POR ESCRITURA 001 DEL 02 DE ENERO DE 1962 DE LA NOTARIA DE ACACIAS, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 1962 EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO 1/61 PAGINA 174 PARTIDA 65. LUIS ANTONIO RIVERA, ADQUIRIO POR COMPRA A OLIVERIO TORRES, POR ESCRITURA 1.392 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1956 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1956 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 4/56 PAGINA 493 PARTIDA 370.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE NUMERO 2
2) LOTE URBANO NO. 2 - CALLE 12 NO. 11 - 23

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

232 - 12932

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230228979372966529**Nro Matrícula: 232-44712**

Pagina 2 TURNO: 2023-232-1-6093

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 02:13:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-08-2010 Radicación: 2010-232-6-3668

Doc: OFICIO 1740 DEL 02-08-2010 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA LEONEL HUMBERTO

A: CUBILLOS ACOSTA MARIA ODILIA Y OTRO**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-04-2012 Radicación: 2012-232-6-1714

Doc: ESCRITURA 1204 DEL 01-03-2012 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: CUBILLOS ACOSTA MARIA ODILIA**

CC# 21177413

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2012 Radicación: 2012-232-6-2253

Doc: ESCRITURA 1263 DEL 27-04-2012 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$3,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ACOSTA MARIA ODILIA

CC# 21177413

A: CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

CC# 39532930 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2012 Radicación: 2012-232-6-5094

Doc: OFICIO 2863 DEL 26-09-2012 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA LEONEL HUMBERTO

A: CUBILLOS ACOSTA MARIA ODILIA Y OTRO**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-12-2018 Radicación: 2018-232-6-6331

Doc: ESCRITURA 4615 DEL 06-12-2018 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

CC# 39532930

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-12-2018 Radicación: 2018-232-6-6331

Doc: ESCRITURA 4615 DEL 06-12-2018 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$3,000,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ACACIAS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230228979372966529

Nro Matrícula: 232-44712

Pagina 3 TURNO: 2023-232-1-6093

Impreso el 28 de Febrero de 2023 a las 02:13:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

CC# 39532930

A: CUBILLOS ACOSTA DOMNINA MARIA

CC# 21174739 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

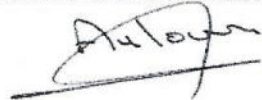
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-232-1-6093

FECHA: 28-02-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: ANTONIO TORREGROSA FERNANDEZ



Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No.- 500064089002/2021/00215/00

De los documentos allegados con la demandada, se establece que esta cumple a cabalidad los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84 y 384 del C.G.P., motivo por el cual el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado, incoada por la señora DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA contra LUZ MARINA DIAZ, respecto del bien ubicado en la Calle 12 N. 11 – 23, LOTE 2 del Barrio Juan Mellao de esta localidad.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite ordenado en el Título II, Proceso Verbal Sumario, Capítulo I, disposiciones generales del Código General Del Proceso.

TERCERO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por los diez (10) días (artículo 391 del C.G.P)

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista en el artículo 291 y SS del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

QUINTO: Se advierte a la demandada, que no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda tienen los cánones adeudados (inciso 2, numeral 4 del art. 384 del C.G.P)

SEXTO: Se reconoce personería a la abogada LUZ MYRIAM RIOS GUTIERREZ, como apoderada de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

OMAR PEÑA VILLALOBOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS (M)

La presente providencia es notificada por **Estado C.G.P.**
N° 21 de fecha 04 de agosto de 2021

NORMA CONSTANZA PÉREZ OSORIO
Secretaria Centro de Servicios



República de Colombia



SBC510929690

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.615. CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE-
OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS,
DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA y COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA
(VENDEDORA)- DOMININA MARÍA CUBILLOS ACOSTA (COMPRADORA)

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO
"LOTE NUMERO DOS (2)"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 12 NUMERO 11 - 23

MUNICIPIO: ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

CÉDULA CATASTRAL: 00-11-0011-0033-000

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-44712

VALOR DE LA VENTA: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este círculo, comparecieron:

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio; de estado civil soltera, en unión marital de hecho vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.532.930 expedida en Engativá; quien obra en este acto en su propio nombre; y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil doscientos sesenta y tres (1.263) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012), otorgada en la notaría única de Acacías (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacías (Meta), el ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-44712, adquirió el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS (2)" ubicado en el perímetro urbano del municipio de Acacías, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0011-0033-000, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (270.00M2); cuyos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la

NOTARÍA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACÍAS - META

06/11/2018

FWGRD4OHTACURK7

SBC510929690

República de Colombia

Doppel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

escritura de adquisición

SEGUNDO. - Que la compareciente, en su calidad de actual titular del predio antes descrito, procede por medio del presente acto a efectuar ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA de conformidad con paz y salvó predial municipal; documento que se protocoliza con el presente público instrumento, para que en adelante se referencie que el inmueble descrito en la parte inicial de la presente escritura se describe actualmente así: _____

LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS (2)" ubicado actualmente en la CALLE 12 NUMERO 11 - 23 el perímetro urbano del municipio de Acacias, departamento del Meta _____

NOTA: Se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta), tomar nota de la presente actualización de nomenclatura, en el folio de matrícula correspondiente. _____

COMPRAVENTA

En este acto nuevamente comparece a) ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltera, en unión marital de hecho vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.532.930 expedida en Engativá; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA VENDEDORA. _____

b) DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltera, en unión marital de hecho vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 21.174.739 expedida en Acacias (Meta); quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA COMPRADORA. _____

Y, manifestaron: Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. OBJETO: Que LA VENDEDORA, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de enero 17 de 1996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de LA COMPRADORA, DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: _____



UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO. Igualmente le informo sobre las consecuencias legales por el hecho de faltar a la verdad. _____

El compareciente vendedor o transferente manifestó que el predio que transfiere NO SE ENCUENTRA protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cual INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. De esta circunstancia también es conocedor LA COMPRADORA o adquiriente quien manifestó asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. —

OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagada de manera personal LA COMPRADORA señora DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó bajo la gravedad de juramento:

a) que su estado civil es soltera, en unión marital de hecho vigente, b) que a la fecha SI posee un inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996; c) por lo tanto el inmueble objeto del presente contrato no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996. _____

PRESENTE: LA COMPRADORA, señora DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción. _____

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: _____

MUNICIPIO DE ACACIAS (META), CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA, CERTIFICADO No. 2018006428 – QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 00-11-0011-0038-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA, DOC. IDENTIDAD 39532930 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCIÓN DEL PREDIO C 12 11/23 LO 2 JUAN MELLAO, UBICACIÓN URBANO, ÁREA: HAS 0 M2: 270 CONS 89. VALOR AVALÚO 2.758.000 AÑO 2018, EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y

VALORIZACIÓN MUNICIPAL.- SE EXPIDE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, VÁLIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. _____

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE / EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: C006050, VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 00-11-0011-0038-000, DIRECCIÓN DEL PREDIO C 12 11 23 LO 2 JUAN MELLAO. PROPIETARIO DEL PREDIO CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA, DOC. IDENTIDAD 39.532.930. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 30/11/2018. _____

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987. _____
SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. _____

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: **PRIMERO.-** Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura de LA VENDEDORA y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- **SEGUNDO.-** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes



SBC910929674

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

FIRMA DE ESCRITURAS

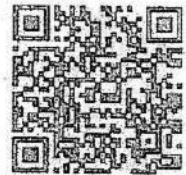


Acacías 2018-12-06 11:46:03

Ante la Notaría Única del Círculo de Acacías compareció:

CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

Identificado con C.C. No. 39532930



y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Escritura Pública. 4615 VENTA

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 3bfd6



Anular izquierdo

X *Ana Rosa Cubillos*
Firma compareciente
527-09b15cbf



NOTARÍA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACÍAS - META



Carlos Arturo
Mora Rodriguez

SBC910929674

O7X0G8YZAQ1MD2BC

06/11/2018

República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.532.930

CUBILLOS ACOSTA

APELLIDOS

ANA ROSA

NOMBRES

Ana Rosa Cubillos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

15-NOV-1962

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

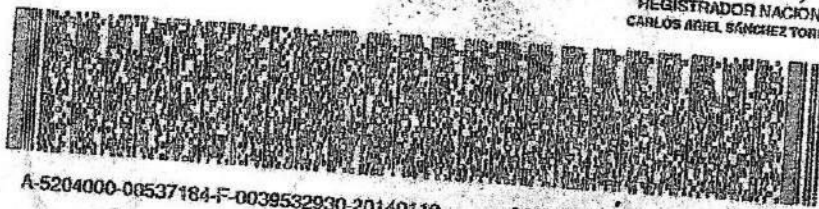
F

SEXO

25-OCT-1982 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5204000-00537184-F-0039532930-20140118

0036676401A 1

39799618

3600.000

Check
me
Don

318676945



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

FIRMA DE ESCRITURAS

Acacias 2018-12-06 11:46:25

Ante la Notaría Única del Círculo de Acacias compareció:

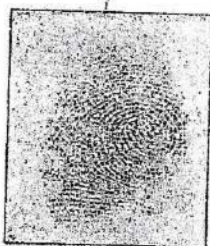
CUBILLOS ACOSTA DOMININA MARIA

Identificado con C.C. No. 21174739

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Escritura Pública. 4615 VENTA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento,
código de verificación: 3bfdl

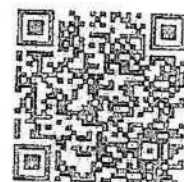


Índice Derecho

X *Maria Dominina Cubillos*

Firma compareciente

527-0c275581



NOTARÍA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACIAS - META



SBC1100286

SBC110028673

ZAJVHPRXRVLKQ56

06/11/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TALLERES COLOMBIANOS
21.174.132

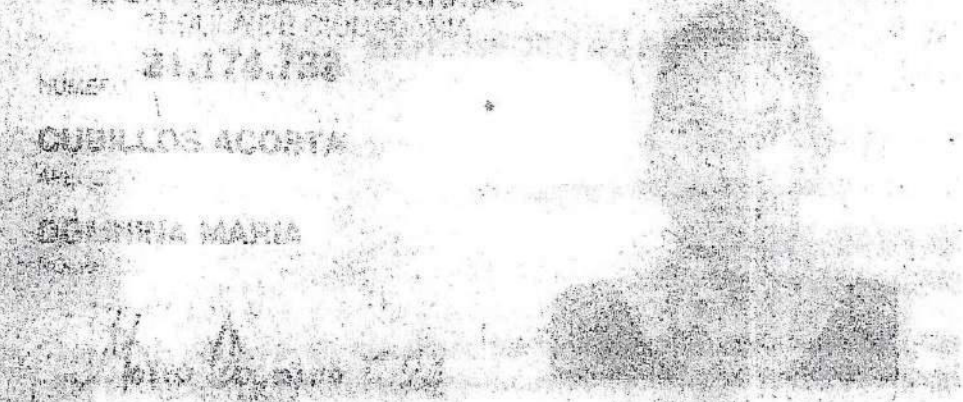
NOMBRE

CUELLOS ACOSTA

APELLIDO

GEORGINA MARIA

FECHA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1980
ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

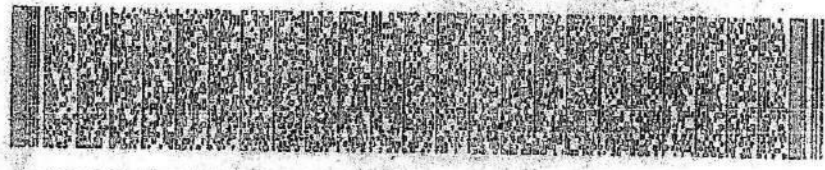
F

SEXO

10-AGO-1979 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo López
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5200500-69145651-F-0021174739-20030705

9838603186N 02 192374151

*Comp
ul
Opre*

República de Colombia



ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.-

Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que LA COMPRADORA ha verificado con anterioridad que LA VENDEDORA es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad de LA VENDEDORA.-

CUARTO.- Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas. —

SE ADVIRTIÓ a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números SBO209008034, SBO809008031, SBO609008032, SBO409008033. —

DERECHOS NOTARIALES	\$85.705
IVA	\$34.467.
RECAUDOS	\$17.600
RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% sobre el valor de la venta	\$30.000.-
Resolución 858 de fecha 31 de enero de 2018.	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COMPANIA ÚNICA
VILLALOBOS

06/11/2018

79082018

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
No. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta CERTIFICA QUE El bien inmueble de propiedad de
CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA
se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto
de VALORIZACIÓN.

Documento Certificado por:

Haiky Villalba Moreno
Gerente de Rentas.

De conformidad al decreto 2150 de 1995
y el Decreto Municipal 246 de 2005,
la firma mecánica aquí plasmada tiene
la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO
PARA EFECTOS NOTARIALES

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. C005050

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2018	001100110033000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	
C 12 11 23 Lr 2 JUAN MELLAO	

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA	39532930

Se expide el presente certificado a los 30/11/2018

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2018 a las 01:49:08 pm

Con el turno 2018-232-6-6331 se calificaron las siguientes matrículas:

232-44712

Nro Matricula: 232-44712

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS

No. Catastro: 01-00-0011-0005-000

MUNICIPIO: ACACIAS

DEPARTAMENTO: META

VEREDA: ACACIAS

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE NUMERO 2

2) LOTE URBANO NO. 2 - CALLE 12 NO. 11 - 23

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/12/2018 Radicación 2018-232-6-6331

DOC: ESCRITURA 4615

DEL: 6/12/2018

NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

CC# 39532930

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/12/2018 Radicación 2018-232-6-6331

DOC: ESCRITURA 4615

DEL: 6/12/2018

NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

CC# 39532930

A: CUBILLOS ACOSTA DOMININA MARIA

CC# 21174739

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año |Firma



Usuario que realizo la calificacion: 78221

CALLE 12
28.00MTS

CALLE 12

CARRERA 11

HUMBERTO CASTAÑEDA
43.00MTS

43.00

LOTES 1

15.00

7.00

6.00

39.38

LOTES 2

37.74

LOTES 3

36.00

TIGERIO REY
36.00MTS

ANGEL MARIA BAQUERO
57.00MTS

2011, ASESORIA D. PLANIFICACION

2-3-016-2011
-557--

AL NOBENADO



PROYECTO

FRACCIONAMIENTO
MUNICIPIO DE ACAPULCO

LOCALIZACION

CALLE 12 N° 11 - 33
JUAN MELLAO

LEVANTO

Car. by [Signature]
CARLOS JULIO MELENDEZ T.
ING. TESIS BORR.

PROPIETARIO

[Signature]
MARIA CRISTINA QUEILLOS ACOSTA

AREA

AREA LOTE 1 : 628.00 M2
AREA LOTE 2 : 270.00 M2
AREA LOTE 3 : 882.00 M2
AREA TOTAL : 1480.00 M2

FECHA

NOVIEMBRE DE 20011

ESCALA

1: 200

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

ACACIAS 26 abril DEL AÑO 2.019

ARRENDADOR:

DOMININA MARIA CUBILLOS ACOSTA

C. de C. No. 21.174.739

ARRENDATARIOS:

LUZ MARINA DIAZ

C.C 39.544.180

Dirección del inmueble: ACACIAS META calle 12 Número 11-23, lote No. 2

Precio o canon: \$ 300.000.00

Término de duración del Contrato un año (3 meses)

Fecha de iniciación del contrato: Día 26 del mes de abril 2.019

Fecha de terminación del contrato: día 25 julio del 2019

El inmueble consta de los servicios de: luz.

Cuyo pago corresponde a la Arrendataria

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario. Separado firmado por las partes, y él (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado.

SEGUNDA.-PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en el lugar del inmueble arrendado, la suma de \$ 300.000.00 dentro de los primeros 5 días de cada período contractual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco.

TERCERA.- DESTINACIÓN: El arrendatario se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de él y su familia, y no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble.

CUARTA- RECIBO Y ESTADO: El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El arrendatario se obliga a la terminación del contrato a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado.

QUINTA- REPARACIONES: El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones

SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) por parte del arrendador a entregar el inmueble y recibir el arriendo pactado en el sitio acordado y notificar cesiones del mismo al arrendatario y demás legales. Del arrendatario.- A entregar el inmueble en la fecha pactada y condiciones acordadas y cancelar el canon de arriendo en lo dicho.

SEPTIMA.-TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte del arrendatario : 1. La no cancelación del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del Inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 5. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía.. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o porque incurra los que le corresponda hacer como arrendatario

OCTAVA.- MORA: Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá . hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.

NOVENA - CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 2 salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento.

DECIMA - PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DECIMA PRIMERA - GASTOS:** Los gastos que cause la firma del presente, contrato serán a cargo de:

DECIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es).

DECIMA TERCERA - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os).

DÉCIMA CUARTA. El arrendatario faculta expresamente a arrendador para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DECIMA QUINTA.-LINDEROS DEL INMUEBLE CALLE 12 NUMERO 11-23 lote 2. DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META.

POR EL NORTE: CON LA CALLE 12

POR EL ORIENTE : CON EL LOTE NUMERO 1

POR EL SURORIENTE: CON ANGEL MARIA BAQUERO
POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE NUMERO 3

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: Inmueble arrendado

Se hace constar que los arrendatarios podrán hacer entrega del inmueble arrendado unilateral después de los 6 meses anunciando al arrendador dos meses antes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes del día 26 del mes de ABRIL del año 2019.

ARRENDADOR


DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA
C. de C. No. 21.174.739

ARRENDATARIOS


LUZ MARINA DIAZ
C.C 39.544.180



ELECTRIFICADOR DEL META E.S.P.
TA DE REVISION E INSTALACION RUINARIA

NUMERO ACTA: 2560791124

SOLICITUD: 178259-1-63000

CODIGO 326612950

ACACIAS

CONTRATISTA: SYPELC SAS

A los 17 días del mes 02 de 2023, siendo las 10:41:53 se hacen presentes en el inmueble de: DOMININA MARIA CUBILLOS ACOSTA los representantes de EMSA E.S.P. ANDERSON JULIAN RAMIREZ GALLO con Cod/C.C. 1071304264, y en presencia del señor: MARIA DOMININA CUBILLOS con cédula: 21174739 en calidad de Propietario, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con el código indicado. Habiéndose identificado los empleados/contratistas informan al usuario que de acuerdo al contrato de servicios públicos con condiciones uniformes vigente su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El cliente/usuario hace uso de su derecho: SI. Transcurridos 15 minutos, se procede a hacer la revisión, con los siguientes resultados:

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR

USUARIO O SUSCRIPTOR: DOMININA MARIA CUBILLOS ACOSTA
DIRECCION: CL 12 11 33 BRR JUAN NELIAO
MUNICIPIO: ACACIAS
Cuenta: 326612950 SERVICIO: Comercial
CARGA CONTRATADA: 12000 SERIE: 21312062 MARCA: HXC
CARGA INSTALADA: 820 CICLO: 26 ESIRATO: 4 NUDO: ACT15609
TELEFONO: 0 EMAIL: 0
CORRESPONDENCIA: 0

DATOS DEL SUSCRIPTOR Y EQUIPO DE MEDIDA
MEDIDOR RETIRADO

Ubicacion del medidor: Caja
Serie: 13076621 Marca: MET
Lectura: 0 Tipo: T

MEDIDOR INSTALADO EN TERRENO

Ubicacion del medidor: Caja
Serie: 21312062 Marca: HXC
Lectura: 2 Tipo: T

ACOMETIDAS

ACOMETIDA ENCONTRADA

Tipo: Concentric Calibre: 3x8+8 Longitud: 22
Fase: ABCN Clase: Aerea

SELLOS REPORTADOS

SELLOS: ENCONTRADOS

001346407	DJH	tapa principal	N
001517536	RSZ	tapa principal	N
001517537	RSZ	tapa principal	N
1929034	DJH	tapa principal	N

SELLOS: RETIRADOS

3779159	RSB	Bornera	N
3779160	RSB	Bornera	N

SELLOS: INSTALADOS

0272366	RSZ	tapa principal	N
0272367	RSZ	tapa principal	N
113777	STK	Embalaje	N
220804146	DJH	tapa principal	N
7080951	BFO	Bornera	N
7080952	BFO	Bornera	N
7080953	BFO	Caja Hermética	N

PRUEBAS DE FACTOR DE POTENCIA

CENSO

ELEMENTO	CAR	CAP	CANT
(R) Registrada: 0.0	(D) Directa: 0.0	Total: 0.0	

GRAFICOS

UNIFILAR CONEXION AL MEDIDOR

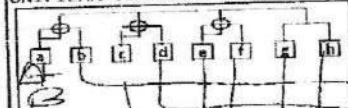


GRAFICO RED ACOMETIDA



med elec/induc:Electronico
asistia electricista:NO
telefono:0
familia:0
irregularidades:SI
fotos:SI

adec/camb soporte acomet:
instalar armario medidores:
cambiar/ inst tubo acometida:
suspension:
cambiar/inst caja:
otra:

PRUEBAS AL MEDIDOR

Conexion:CONFORME
Puentes:CONFORME
Giro vacio:
Retirado:SI
Aplomado:SI

Continuidad:CONFORME
Integrador:
Frenado:
Rozamiento:

PRUEBA DE INTEGRACION

Lect Inicial

Lect Final

Ciños

DATOS DEL TRANSFORMADOR

Numero:nv
Kwa:nv
A o:nv
voltaje2:nv

Marca:nv
Propietario:EMSA
voltaje:nv
Nodo:ACT15609

IRREGULARIDADES

001-DESOCUPADO DESHABILITADO DEMOLIDO
022-MEDIDOR CON REGISTRADOR AVERIADO
027-MEDIDOR NO REGISTRA CONSUMO

OBSERVACIONES

PREDIO CON SERVICIO DESOCUPADO MEDIDOR CON DISPLAY AVERIADO NO REGISTRA CONSUMO SE RETIRA Y SE ENVIA A LABORATORIO SE INSTALA MEDIDOR TRIFASICO SUMINISTRADO EN TERRENO POR EL USUARIO SE TOMA VOLTAJE EN BORNERA YA QUE NO HAY ACCESO A LA CAJA DE CIRCUITOS PREDIO QUEDA CON SERVICIO Y MEDIDA

En caso de detectarse irregularidades, esta acta se constituye en acta de irregularidades, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de energia electrica.

RECOMENDACIONES

OBSERVACIONES DEL USUARIO

Anderson R

FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre: ANDERSON JULIAN RAMIREZ GALLO C.C.: 1071304264

Mariacub

FIRMA CLIENTE/USUARIO

Nombre: MARIA DOGMINA CUBILOS C.C.: 21174739
He leído y aprobado la presente acta

FIRMA TESTIGO

Nombre: 0

C.C.: 0

Copia Original
Ubicacion: 0
17-02-2023 11:26:28
Supervisor/Interventoria

Acacías, abril 21 de 2022

Señores
INSPECCION SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICIA
Acacías – Meta

Asunto: Solicitud Información y Control.

Nosotros los abajo firmantes, personas mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestra correspondiente firma, me permito solicitar a ustedes muy formalmente, se tomen las medidas necesarias, para que la propietaria del establecimiento comercial CHATARRERIA CARPAPELES ubicado en la Calle 12 No. 11-33 Barrio Juan Mellao de esta ciudad, cumpla con los requisitos de ley.

Lo anterior por cuanto hemos tenido conocimiento, que el establecimiento no cuenta con los documentos de la ley 1801 de 2016 artículo 87 y estamos siendo perjudicados por los malos olores y roedores que invaden nuestros predios, razones por la cual solicito se tomen acciones de forma rápida.

Igualmente, por la época de invierno y por la acumulación de desechos, se han proliferado los zancudos y hemos sido víctimas del Dengue, afectando enormemente nuestra salud.

Por último, nos comunicamos con la propietaria del predio, la señora **MARIA DOMNNIA CUBILLOS ACOSTA**, quien nos informa que la arrendataria no le hace entrega del predio para realizar las mejoras. Y que así se le imposibilita colaboramos.

En espera de una pronta y oportuna respuesta,

Formalmente,


PAULA GIRALDO.
C.C No. 1.007.303.310 de Acacías.
Teléfono: 3122530800.


NESTOR CARDENAS.
C.C No. 1.122.116.323
Telefono: 3204681341


MARIA ODILIA CUBILLOS.
C.C No. 21.177.413
Calle 12 No. 11-33 Barrio Juan Mellao.
Teléfono: 3103170508.

**ALCALDÍA DE ACACÍAS - META**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

*** RECIBO OFICIAL DE PAGO ***

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA DE VENCIMIENTO:	30/06/2022	FECHA DE EMISIÓN:	01/06/2022	RECIBO DE PAGO No.:	22010310035391
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social (ANA*****OSTA)	No. de identificación cc(*****2930)	Área del Terreno Oha - 270m2
Avalúo Catastral 3.104.000	Tipo de Predio RURAL	Área Construida 89m2
	Destino Socio Económico HABITACIONAL	Clasificación Especial de Predio

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES PREDIAL	INTERESES AMBIENTAL	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2022	3.104.000	4,5	14.000		1.000	0		0	15.000
TOTALES			14.000		1.000	0		0	15.000

Vigencias Canceladas:	2022
-----------------------	------

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		

Genero: - 186.154.39.194
Imprimió: - 09:54:33 - 01/06/2022**ALCALDÍA DE ACACÍAS - META**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

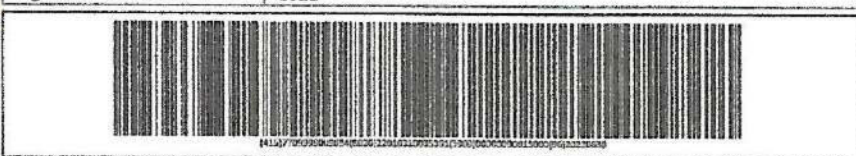
NIT: 892.001.457-3

*** RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ***



FECHA DE VENCIMIENTO:	30/06/2022	FECHA DE EMISIÓN:	01/06/2022	RECIBO DE PAGO No.:	22010310035391
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	No. de identificación cc(*****2930)	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social (ANA*****OSTA)			
Vigencias Canceladas:	2022		

Genero: - 186.154.39.194
Imprimió: - 09:54:33 - 01/06/2022

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
TOTAL A PAGAR	15.000

**ALCALDÍA DE ACACÍAS - META**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

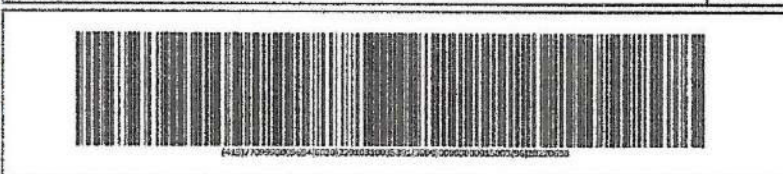
NIT: 892.001.457-3

*** RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ***



FECHA DE VENCIMIENTO:	30/06/2022	FECHA DE EMISIÓN:	01/06/2022	RECIBO DE PAGO No.:	22010310035391
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Apellidos y Nombres o Razón Social (ANA*****OSTA)	No. de identificación cc(*****2930)
--	--	--	---



TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
TOTAL A PAGAR	15.000

Pago de servicios electrónicos



Resultado de la transacción

Transacción exitosa.

Apreciado cliente. Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción "Regresar al comercio" y verifique el estado final de la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o con el comercio desde el cual está realizando la compra o pago.

FECHA Y HORA

1 junio 2022 10:34 am

DIRECCIÓN IP: 186.154.39.194

NÚMERO DE TRANSACCIÓN

APII2152321991490640

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN

06402UFT

NOMBRE DEL COMERCIO	Municipio de Acacias
NIT DEL COMERCIO	8920014573
CÓDIGO DEL SERVICIO	1104
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	\$15.000,00
VALOR DEL IMPUESTO	\$0,00
REFERENCIA DE PAGO	22010310035402
FECHA DE LA SOLICITUD	1 junio 2022
REFERENCIA 1	186.154.39.194
REFERENCIA 2	CC
REFERENCIA 3	21174739
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	1483494381
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	3
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	Impuesto IMPUESTO PREDIAL - Periodo 2022
CUENTA ORIGEN	Cuentamiga / DIAZ REY JAIVER GABRIEL transaccions8447



Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:

21174739

Fecha de la transacción:

2022-06-01 10:34:37

Nombre:

MARIA DOMINICA CUBILLOS ACOSTA

Correo:

jasociados2@gmail.com

Referencia de pago:

22010310035402

Concepto:

Impuesto: IMPUESTO PREDIAL - Periodo: 2022

CUS:

1483494381

Estado:

Transacción APROBADA

IVA a pagar:

0

Total a pagar:

\$ 15.000

Información del comercio

Comercio:

Municipio de Acacias

NIT:

8920014573

Banco:

Entidad Financiera:

BANCO CAJA SOCIAL

IP Cliente:

186.154.39.194

ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PROCESO GESTIÓN FISCAL

GFIC - F - 22 V8

22/07/2022

Página 1 de 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	28/04/2023	FECHA DE EMISIÓN:	15/02/2023	RECIBO DE PAGO No.:	23010310012898
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social ANA*****OSTA	No. de Identificación CC*****2930	Área del Terreno 0ha - 270m2
Avaluó Catastral 3.197.000	Tipo de Predio RURAL	Área Construida 89m2
	Destino Socio Económico HABITACIONAL	Clasificación Especial de Predio

VIGENCIA	AVAUO	TAR X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	SOBRETASA IMP. ALUMBRADO PÚBLICO	INTERESES	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2023	3.197.000	4,5	14.000		1.000		0	1.000	14.000
TOTALES			14.000		1.000		0	1.000	14.000

Vigencias Canceladas:	2023
-----------------------	------

NOTA: Por favor verifique que la información aquí contenida corresponda con el predio solicitado antes de efectuar el pago. La administración no se hará responsable de pagos efectuados a predios equivocados.

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		
Banco de Occidente	Banco de Bogotá	BBVA
Bancolombia	Banco Popular	Banco Agrario de Colombia
Banco Caja Social	CAJAVIENDA	congente



Calle 34 No. 21-32 Barrio Conventillo. Código Postal: 507081 PBX: 323050652. Celular: Financiera/315379631 Coactivo/3214049763 Fiscalización y Recaudos/3214049763
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 113 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co, fiscalizacion@acacias.gov.co, coactivo@acacias.gov.co, Pagina Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

Genero: - 181.51.34.116

Imprimió: -10:44:53 - 15/02/2023

ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PROCESO GESTIÓN FISCAL

GFIC - F - 22 V8

22/07/2022

Página 1 de 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	28/04/2023	FECHA DE EMISIÓN:	15/02/2023	RECIBO DE PAGO No.:	23010310012898
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	No. de Identificación CC*****2930	Matrícula Inmobiliaria 232-44712
Apellidos y Nombres o Razón Social ANA*****OSTA			

Vigencias Canceladas:	2023
-----------------------	------



Imprimió: - 10:44:53 - 181.51.34.116

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	1.000
TOTAL A PAGAR	14.000

ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PROCESO GESTIÓN FISCAL

GFIC - F - 22 V8

22/07/2022

Página 1 de 1

FECHA DE VENCIMIENTO:	28/04/2023	FECHA DE EMISIÓN:	15/02/2023	RECIBO DE PAGO No.:	23010310012898
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 001100110038000	Dirección del Predio C 12 11 23 Lo 2 JUAN MELLAO	Apellidos y Nombres o Razón Social ANA*****OSTA	No. de Identificación CC*****2930
---	---	--	--------------------------------------



Genero: - 181.51.34.116
Imprimió: -10:44:53 - 15/02/2023

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	15.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	1.000
TOTAL A PAGAR	14.000

Calle 34 No. 21-32 Barrio Conventillo. Código Postal: 507081 PBX: 323050652. Celular: Financiera/315379631 Coactivo/3214049763 Fiscalización y Recaudos/3214049763
Línea de Atención al Usuario: 01 8000 113 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co, fiscalizacion@acacias.gov.co, coactivo@acacias.gov.co, Pagina Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldiaAcacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instagram: @alcaldiaacacias

- COPIA CONTRIBUYENTE -

- COPIA MUNICIPIO -

- ENTIDAD RECAUDADORA -



FEB 15 2023 10:48:29 REMDES 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO ACACIAS
CL 15 N 15 33 CENTRO AC

C. UNICO: 3007064328 TER: 6A001347

RECIBO: 001201

RRN: 002200

APRO: 898952

RECAUDO

CONVENIO: 33829

MP10 DE ACACIAS PRED

REF: 23010310012898

VALOR \$ 14.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
018000912345. Conserve esta tinilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

Señores

**ALCALDE MUNICIPAL
INSPECTORES DE POLICIA
PERSONERO MUNICIPAL
E.S.D.**

REFERENCIA: ARTICULO 58 Y 23 DE NUESTRA CARTA POLITICA ARTICULO 74 DEL CODIGO PENAL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 259 DEL CP.

Respetados señores:

Me dirijo hoy a ustedes por este medio avocando la necesidad de agotar todas las vías Gobernativas a las que tengo derecho como ciudadana de este país, donde expondré mi caso de la siguiente forma:

HECHOS

Yo **DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.174.739 adquirí el inmueble lote 2 que se encuentra ubicado en la calle 12 No. 11-23 del arriendo Juan Mellao, en con escritura No. 4615 de fecha 06/12/2018 de la notaría única de Acacias compraventa a mi hermana **ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA**, identificada con la cedula de ciudadanía no. 39.532.930, de acuerdo a la anotación 006 del certificado de tradición que se presenta No. 232-44712 de la oficina de instrumentos públicos de Acacias. Por medio de esto demuestro que soy propietaria del lote antes descrito, así mismo los pagos de impuestos y servicios públicos.

Para el día 26 de abril de 2019 suscribí contrato de arrendamiento del inmueble antes descrito con la señora **LUZ MARINA DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.544.180, que manifestó que era con el fin de tener el lote como depósito de chatarra y no para vivienda ya que dicho lote como servicio público solo tiene luz trifásica.

El canon de arrendamiento se pactó en la suma de trescientos mil pesos los cuales fueron pagaderos durante los primeros ocho meses, posteriormente a causa de la pandemia, la señora no volvió a cancelar ningún arriendo, al contrario empezó a hacer lo que me comenta la gente que ella está acostumbrada a pagar unos meses y después no vuelve a cancelar y antes empieza juicios de pertenencia para quedarse con los bienes o que les de plata para que ella se salga.

Inicie un proceso de restitución de inmueble arrendado en el cual aporte igualmente todos los documentos que me acreditan como propietaria, tengo mi abogada pero siempre en Colombia la justicia por su cumulo de procesos no ha avanzado mucho, y esto lleva ya un año, la señora le han sellado el negocio de charrería ya dos veces por falta de requisitos como lo es el uso del suelo, salud y otros más y vuelve y lo abre, no obstante esa situación empezó a construir un baño y tiene materiales construcción allí en el lote, les informo que no se como hizo la señora pero hizo cambiara el nombre del servicio público de luz a nombre de ella nos e como hizo para ello.

Inicio un proceso Ordinario de pertenencia proceso no. 500064089001-2022-00298-00 en el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias, el cual fue inadmitido por falta de procesividad ya que como lo dice la resolución se adelanta por parte mía el proceso No. 50006408900220210021500 en el Juzgado segundo por Restitución de mueble arrendado.

PRETENCIONES

1.- se me proteja la propiedad privada conforme al artículo 58 de la constitución nacional y el artículo 74 del c.p., artículo 259 c.p., todo esto ya que como ciudadana y propietaria solicito respetuosamente se me proteja la propiedad, así como se exige el pago de impuestos por parte de la municipalidad.

2.- se realice visita con las autoridades correspondientes al predio y se selle la obra que está realizando esta persona y se haga una restitución de inmueble de forma definitiva, a fin de proteger la propiedad privada.

DERECHOS

SE EXTRAE JURISDISPRUDENCIA Y ALGUNOS COMENTARIOS DE DERECHO RESPECTO DEL CASO ASI:

SE EXTRAJE JURISDISPRUDENCIA Y ALGUNOS COMENTARIOS DE DERECHO RESPECTO DEL CASO ASI:

"...Es entonces cuando en el Siglo XX la " PROPIEDAD" se convierte en un derecho humano y todas las cartas de Derechos Humanos suscriptas por las distintas naciones lo reconocen y protegen de manera expresa. En nuestro caso, el artículo XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, incorporado a la Constitución Nacional en la reforma impulsada por el Justicialismo en 1.994 mediante el artículo 75 inciso 22, lo consagra de manera expresa.

La importancia de este derecho encuentra su fundamento en el hecho que mediante el acceso a la PROPIEDAD se garantiza la LIBERTAD. Por lo tanto, cuando se nos priva de este derecho se nos está privando en realidad de uno de los medios de ser libres.

Ahora bien, la propiedad puede ser violada por el Estado y es por eso que la Constitución Nacional la protege desde 1853, en su artículo 17, estableciendo una serie de garantías, como ser la prohibición de la confiscación de bienes y la expropiación mediante la sanción de una ley especial que declare la utilidad pública de la misma y previa indemnización.

Pero también puede ser violada por los particulares, mediante el robo o el daño – ya se trate de bienes muebles o inmuebles y mediante la privación de su ejercicio de en relación a los inmuebles.

En este último caso, la forma más común de violación es la " USURPACIÓN" . Es en esta situación donde el Estado y principalmente el ESTADO MUNICIPAL- debe concurrir a colaborar con los ciudadanos en la defensa de su derecho.

La violación de la propiedad constituye, de este modo, un concreto " crimen" contra la libertad y, por lo tanto, contra nuestra forma de vida. Es por ello que los funcionarios que avalan, amparan, promueven u organizan las usurpaciones de tierras, terrenos o viviendas se transforman en codefines, como engranajes necesarios de las organizaciones delictivas que las producen.

Contra estos males, la legislación nos da una serie de herramientas que ante la vulneración de este derecho debemos usar. Las mismas van desde las acciones judiciales de carácter civil (interdictos, acciones posesorias y acciones reales) hasta las penales.

No deben los ciudadanos titubear en su utilización. De ello, en gran parte, dependerá la persistencia de nuestro sistema de vida, de nuestra tranquilidad y sobre todo de la libertad y la justicia social..."

Anexos :

Certificado de tradición del inmueble
Contrato de arriendo de inmueble
Copia pago de impuestos
Copia de recibo de luz
Copia de la cedula de ciudadanía
Copia auto inadmite demanda

NOTIFICACIONES

Domnina María Cubillos Acosta, las recibí en la carrera 22 No. 19 A- 124 Mz B CS 16
Conjunto Villa María de Acacias-Meta, teléfono No. 3113676945.

Luz Marina Díaz calle 12 No. 11-23 del arriendo Juan Mellao Acacias – Meta 3112475011- 3209357903

Agradezco la atención que pueda prestar a esta solicitud.

Atentamente,

Domnina María Cubillos Acosta
DOMNINA MARÍA CUBILLOS ACOSTA
CC. 21.174.739

Domnina María Cubillos Acosta
27/7/74 739 de Acacias



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
ESTACIÓN DE POLICÍA ACACIAS**

N° GS- 2022-

/ DISPO1-ESTPO5- 1.10

Acacias - Meta, 16 de agosto de 2022

Doctora
LUZ MYRIAM RÍOS GUTIÉRREZ
CC. 51.853.281 de Bogotá
Correo luzmyrios7@hotmail.com

Doctora
DANIELA PATRICIA VILLALOBOS GONZÁLEZ
Inspectora Segunda Municipal de Policía
Calle 13 # 13-08 barrio Juan Mellao
Acacias-Meta.

Asunto: Respuesta Solicitud de información.

De manera respetuosa me permito dar respuesta clara y precisa a su solicitud, allegada a este comando por competencia mediante correo electrónico el día 14 de julio de 2022, donde según solicitud,

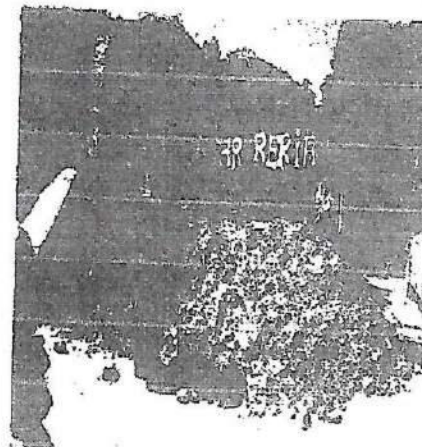
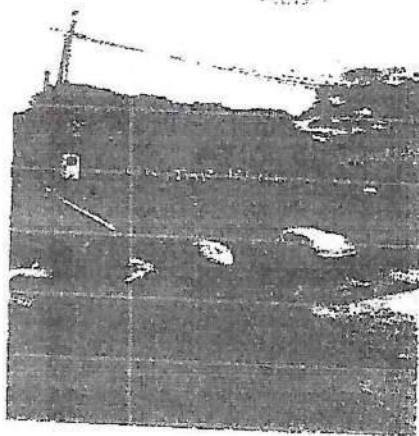
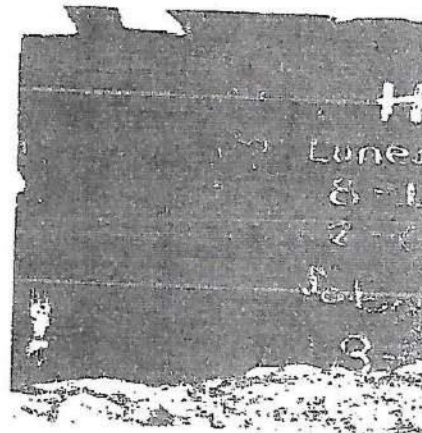
"Me permito de la manera mas respetuosa, solicitar se de aplicación al artículo 92, numeral 12 y 16 de la Ley 1801 de 2016.

Lo anterior por cuanto según documento que anexo, al establecimiento comercial "CHATARRERÍA Y RECICLAJE" cuya actividad económica chatarrería y reciclaje ubicada en la calle 12 N°11-23 Lote 2, no se le autoriza el uso de suelo, para este tipo de actividad económica.

Requisito el cual no se puede subsanar, comportamiento que estaria infringiendo un comportamiento que afecta la actividad económica y a la cual se le puede imponer una medida correctiva que en los numerales 12 y 16 antes mencionados es: Multa general tipo 4 y suspensión definitiva de la actividad"

Así las cosas, se verifica el establecimiento de razón social CHATARRERÍA Y RECICLAJE ubicado en la calle 12 N°11-23 Lote 2 barrio Juan Mellao, en repetidas ocasiones, donde se evidencia que no se encuentra en funcionamiento y esta abandonado, motivo por el cual se hace imposible verificar la documentación establecida en la Ley 1801 en su artículo 87, así mismo se indaga con la comunidad del sector quienes indican que ya hace un tiempo dejo de funcionar, y se deja evidencia en tomas fotográficas que se realizaron al momento de realizar dichas visitas. No obstante, estamos prestos a la atención de la comunidad de este sector, en cuanto a cualquier información relacionada con el establecimiento en mención, con el fin de hacer la aplicación de la medida correctiva correspondiente.

De igual forma en cuanto al uso de suelos, este documento no es de mi competencia toda vez que la verificación está a cargo de las Inspecciones de Policía a su vez realizando labores con planeación municipal.



Esperando que la información entregada sea de su satisfacción para la necesidad expuesta; nuestro querer institucional es obtener la mejor Convivencia Ciudadana y de ello hace parte brindar condiciones que permitan el disfrute de un ambiente sano y la prevención de situaciones que afecten el desarrollo de nuestra comunidad Acacireña por conductas delictivas o contrarias a la convivencia.

Atentamente,

Capitán JORGE LUIS MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Comandante Estación de Policía Acacias Meta

Elaborado por: PT. Cristian Díaz Agudelo
Revisado por: CT. Jorge Luis Martínez Jiménez
Fecha de elaboración: 18/08/2022
Ubicación: Dique D, Ciclos



Carrera 13 No. 13-85 Barrio Juan Mallao
Teléfono: 651 19 19 ext. 49451 - 3214304092
mevilacacias@policia.gov.co
www.policia.gov.co



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía
NIT: 892002210-6

Calle 37 A N.º 45-53 Barzal Alto
Vía la Azotea - Villavicencio
PBX: (8) 8614000 - 8610095
Línea Atención al Cliente #15
Desde su Celular (088 - 6610095)
Línea Gratuita 018000918615
Línea Emergencia-WhatsApp
24 Horas 318 5557464

6871

www.electrificadordelmeta.com

CÓDIGO DEL CLIENTE
CITE ESTE NÚMERO PARA CONSULTA O PAGO

326612950

Para reportar un daño es obligatorio tener a la mano el código de cliente, número de contacto y dirección donde se encuentra la falla.



Comuníquese por medio de
La línea



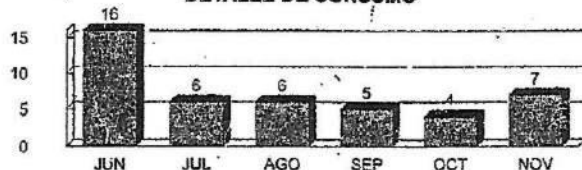
al WhatsApp
3185557464

Suscriptor: "DOMINIA MARIA CUBILLOS ACOSTA"

Dirección: "CL 12 11 33 BRR JUAN MELLAO"

Ciudad: Acacias

DETALLE DE CONSUMO



(2) A-S
Lectura Anterior 1455
Tipo de Lectura Promedio Cuenta

Anomalia 18

2353

Consumo Promedio Ult. 6 Meses: 6
Factura No.: 202011326612950
Facturas Alrasadas 2

Ultimo Pago: \$28540 13-10-20
Periodo Facturado: 15-10-2020/13-11-2020
Ruta: 25-2500101030

2353
1455

DATOS DE FINANCIACIÓN

VALOR FINANCIACIÓN	\$5,072	CUOTA ACTUAL	2
SALDO FINANCIACIÓN	\$1,912	CUOTAS PENDIENTES	14
INTERESES %	0	No. DE CUOTAS	36
VALOR FINANCIACIÓN			\$141
SALDO A FAVOR	\$0	SALDO EN RECLAMACIÓN	\$0

DETALLE DE LA FACTURA

Liquidación del consumo de energía:	
313.44 (Valor kWh con SUBS) x 7 (Consumo en kWh)	\$2,194
VALOR NETO:	\$4,200
Porcentaje de SUBSIDIO (48%)	
Valor porcentaje de SUBSIDIO	\$-2,006
SUBTOTAL VALOR CONSUMO	\$2,194
Impuesto AP	\$6,053
OTROS CONCEPTOS:	
Saldo Anterior	\$7,448
Cuota mes Financiación Dec-517	\$141
Interes Mora	\$36
SUBTOTAL VALOR OTROS	\$13,678
DESCUENTOS:	
Ajuste A la Decena	\$-2
SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS	\$-2
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGÍA	\$15,870

DETALLE PORTAFOLIO

Convenio	Capital	Intereses	Valor a pagar	No. Cuota
MAPPRE	\$12,950	\$0	\$12,950	
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAFOLIO \$				
				\$12,950

Pague antes de	Suspensión desde	TOTAL A PAGAR
INMEDIATO	INMEDIATO	\$28,820

Se informa a todos nuestros clientes que a partir de la fecha podran cancelar sus facturas VENCIDAS en cualquier punto de CONSUERTE A partir del mes de Sep-2020 (Consumos Agos-20) EMSA inicia aplicación de opción tarifaria en el mercado regulado de conformidad con las resoluciones CREG 058 CREG 012 de 2020 y CREG 152 de 2020

ANDRES ENRIQUE TABOADA VELASQUEZ
FIRMA GERENTE

Código del cliente
326612950

Fecha de vencimiento
INMEDIATO

Valor a pagar
\$28,820

PERIODO FACTURADO
15-10-2020/13-11-2020

Ruta: 25-2500101030



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

IMPRESO POR: EMPRESA SAS NIT: 26340000-7 60102

GRAN CONTRIBUYENTE RES No. 012835 de DIC 14-2018 DIAN - AGENTE AUTORENEDOR RES No. 0547 Enero-25-2002
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



República de Colombia



SBC510929690

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4.615. CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE-
OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS,
DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO (2018)

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA y COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA
(VENDEDORA)- DOMININA MARÍA CUBILLOS ACOSTA (COMPRADORA)

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO
"LOTE NUMERO DOS (2)"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 12 NUMERO 11 - 23

MUNICIPIO: ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

CÉDULA CATASTRAL: 00-11-0011-0033-000

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-44712

VALOR DE LA VENTA: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, Notaria Única de este círculo, comparecieron:

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio; de estado civil soltera, en unión marital de hecho vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.532.930 expedida en Engativá; quien obra en este acto en su propio nombre; y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número mil doscientos sesenta y tres (1.263) de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil doce (2012), otorgada en la notaría única de Acacías (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacías (Meta), el ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-44712, adquirió el siguiente bien inmueble: LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS (2)" ubicado en el perímetro urbano del municipio de Acacías, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 00-00-0011-0033-000, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (270.00M2); cuyos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la

NOTARÍA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACÍAS - META

06/11/2018

FWGRD4OHTACURK7

SBC510929690

República de Colombia

Doppel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

escritura de adquisición

SEGUNDO. - Que la compareciente, en su calidad de actual titular del predio antes descrito, procede por medio del presente acto a efectuar ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA de conformidad con paz y salvó predial municipal; documento que se protocoliza con el presente público instrumento, para que en adelante se referencie que el inmueble descrito en la parte inicial de la presente escritura se describe actualmente así: _____

LOTE DE TERRENO URBANO, DENOMINADO "LOTE NUMERO DOS (2)" ubicado actualmente en la CALLE 12 NUMERO 11 - 23 el perímetro urbano del municipio de Acacias, departamento del Meta _____

NOTA: Se solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias (Meta), tomar nota de la presente actualización de nomenclatura, en el folio de matrícula correspondiente. _____

COMPRAVENTA

En este acto nuevamente comparece a) ANA ROSA CUBILLOS ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltera, en unión marital de hecho vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 39.532.930 expedida en Engativá; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA VENDEDORA. _____

b) DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltera, en unión marital de hecho vigente, portadora de la cédula de ciudadanía número 21.174.739 expedida en Acacias (Meta); quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará LA COMPRADORA. _____

Y, manifestaron: Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA. OBJETO: Que LA VENDEDORA, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de enero 17 de 1996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de LA COMPRADORA, DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: _____



UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO. Igualmente le informo sobre las consecuencias legales por el hecho de faltar a la verdad. _____

El compareciente vendedor o transferente manifestó que el predio que transfiere NO SE ENCUENTRA protegido con la DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO, O UBICADO EN ZONA DE DESPLAZAMIENTO, razón por la cual INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. De esta circunstancia también es conocedor LA COMPRADORA o adquiriente quien manifestó asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e INSISTE en el otorgamiento de la presente escritura. —

OCTAVA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagada de manera personal LA COMPRADORA señora DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó bajo la gravedad de juramento:

a) que su estado civil es soltera, en unión marital de hecho vigente, b) que a la fecha SI posee un inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996; c) por lo tanto el inmueble objeto del presente contrato no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996. _____

PRESENTE: LA COMPRADORA, señora DOMNINA MARIA CUBILLOS ACOSTA de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción. _____

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: _____

MUNICIPIO DE ACACIAS (META), CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA, CERTIFICADO No. 2018006428 – QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 00-11-0011-0038-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA, DOC. IDENTIDAD 39532930 CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCIÓN DEL PREDIO C 12 11/23 LO 2 JUAN MELLAO, UBICACIÓN URBANO, ÁREA: HAS 0 M2: 270 CONS 89. VALOR AVALÚO 2.758.000 AÑO 2018, EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y

VALORIZACIÓN MUNICIPAL.- SE EXPIDE A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, VÁLIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. _____

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 892.000.148-8. LA GOBERNACIÓN DEL META, CERTIFICA QUE / EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DE CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DEPARTAMENTAL POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DETALLE DEL PAZ Y SALVO REF: C006050, VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL 00-11-0011-0038-000, DIRECCIÓN DEL PREDIO C 12 11 23 LO 2 JUAN MELLAO. PROPIETARIO DEL PREDIO CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA, DOC. IDENTIDAD 39.532.930. ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES. SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A LOS 30/11/2018. _____

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987. _____
SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. _____

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan hacen constar que: **PRIMERO.-** Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura de LA VENDEDORA y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico.- **SEGUNDO.-** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes



SBC910929674

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

FIRMA DE ESCRITURAS

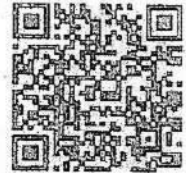


Acacías 2018-12-06 11:46:03

Ante la Notaría Única del Círculo de Acacías compareció:

CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

Identificado con C.C. No. 39532930



y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Escritura Pública. 4615 VENTA

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 3bfd6



Anular izquierdo

X *Ana Rosa Cubillos*
Firma compareciente
527-09b15cbf



NOTARÍA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACÍAS - META



Carlos Arturo
Mora Rodriguez

SBC910929674

O7X0G8YZAQ1MD2BC

06/11/2018

República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.532.930

CUBILLOS ACOSTA

APELLIDOS

ANA ROSA

NOMBRES

Ana Rosa Cubillos

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

15-NOV-1962

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

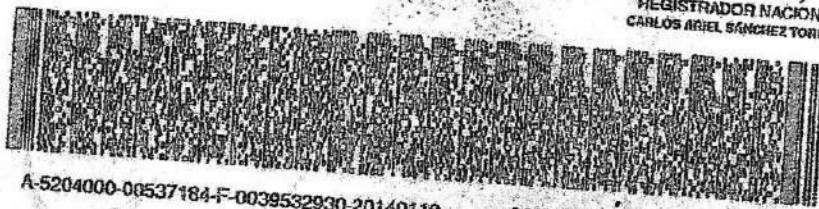
F

SEXO

25-OCT-1982 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5204000-00537184-F-0039532930-20140118

0036676401A 1

39799618

3600.000

Check
me
Don

318676945



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

FIRMA DE ESCRITURAS

Acacias 2018-12-06 11:46:25

Ante la Notaría Única del Círculo de Acacias compareció:

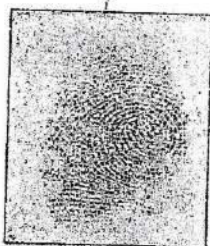
CUBILLOS ACOSTA DOMININA MARIA

Identificado con C.C. No. 21174739

y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Escritura Pública. 4615 VENTA

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 3bfdl

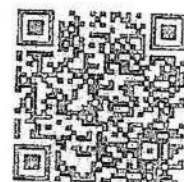


Índice Derecho

X *Maria Dominina Cubillos*

Firma compareciente

527-0c275581



NOTARÍA ÚNICA
MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
ACACIAS - META



SBC1100286

SBC110028673

ZAJVHPRXRVLKQ56

06/11/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TALLERES COLOMBIANOS
21.174.132

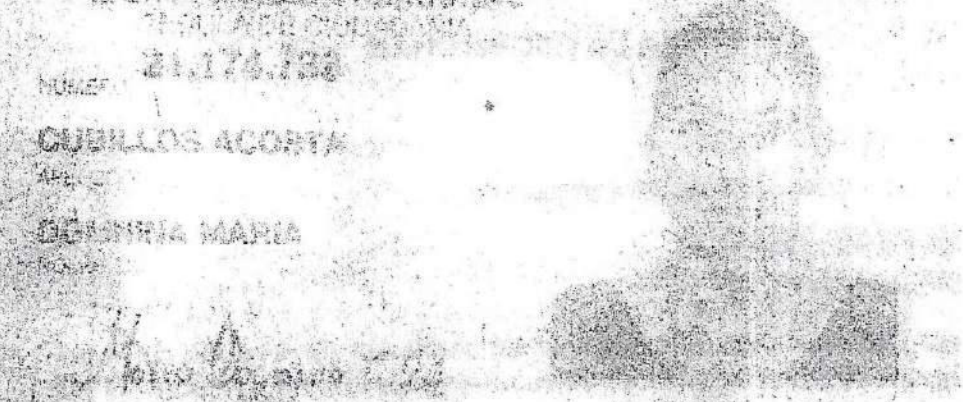
NOMBRE

CUELLOS ACOSTA

APELLIDO

GEORGINA MARIA

FECHA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1960

ACACIAS
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

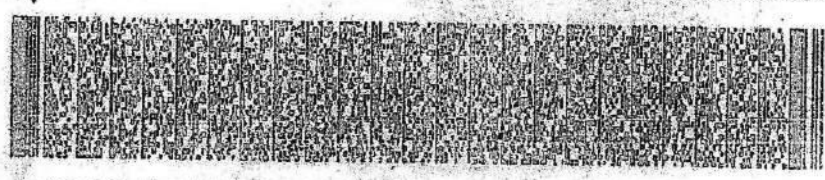
F

SEXO

10-AGO-1979 ACACIAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo López
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5200500-69145651-F-0021174739-20030705

0838603186N 02 192374151

*Comp
ul
Opre*

República de Colombia



ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970).- TERCERO.

Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que LA COMPRADORA ha verificado con anterioridad que LA VENDEDORA es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad de LA VENDEDORA.-

CUARTO. Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.- QUINTO. Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas.

SE ADVIRTIÓ a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números SBO209008034, SBO809008031, SBO609008032, SBO409008033.

DERECHOS NOTARIALES	\$85.705
IVA	\$34.467
RECAUDOS	\$17.600
RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% sobre el valor de la venta	\$30.000.-
Resolución 858 de fecha 31 de enero de 2018.	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COMPANIA ÚNICA
VILLALOBOS

SBC010029683

AX9ESJX27F20A1UJ

EN PATENTE DE VENTA

06/11/2018

79082018

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

PAZ Y SALVO
VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL
No. 892.000.148-8



La Gobernación del Meta CERTIFICA QUE El bien inmueble de propiedad de
CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA
se encuentra a paz y salvo con el TESORO DEPARTAMENTAL por concepto
de VALORIZACIÓN.

Documento Certificado por:

Haiky Villalba Moreno
Gerente de Rentas.

De conformidad al decreto 2150 de 1995
y el Decreto Municipal 246 de 2005,
la firma mecánica aquí plasmada tiene
la validez para todos los efectos legales.

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO
PARA EFECTOS NOTARIALES

DETALLE DEL PAZ Y SALVO

REF. C005050

VALIDO HASTA	REFERENCIA CATASTRAL ACTUAL
31/12/2018	001100110033000
DIRECCIÓN DEL PREDIO	
C 12 11 23 Lc 2 JUAN MELLAO	

PROPIETARIO(S) DEL PREDIO	No. DE IDENTIFICACIÓN
CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA	39532930

Se expide el presente certificado a los 30/11/2018

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 28 de Diciembre de 2018 a las 01:49:08 pm

Con el turno 2018-232-6-6331 se calificaron las siguientes matrículas:

232-44712

Nro Matricula: 232-44712

CIRCULO DE REGISTRO: 232 ACACIAS

No. Catastro: 01-00-0011-0005-000

MUNICIPIO: ACACIAS

DEPARTAMENTO: META

VEREDA: ACACIAS

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE NUMERO 2

2) LOTE URBANO NO. 2 - CALLE 12 NO. 11 - 23

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/12/2018 Radicación 2018-232-6-6331

DOC: ESCRITURA 4615

DEL: 6/12/2018

NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

CC# 39532930

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/12/2018 Radicación 2018-232-6-6331

DOC: ESCRITURA 4615

DEL: 6/12/2018

NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$ 3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS ACOSTA ANA ROSA

CC# 39532930

A: CUBILLOS ACOSTA DOMININA MARIA

CC# 21174739

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)

|Día |Mes |Año |Firma



Usuario que realizo la calificacion: 78221

CALLE 12
28.00MTS

CALLE 12

CARRERA 11

HUMBERTO CASTAÑEDA
43.00MTS

43.00

LOTES 1

15.00

7.00

6.00

39.38

LOTES 2

37.74

LOTES 3

36.00

TIGERIO REY
36.00MTS

ANGEL MARIA BAQUERO
57.00MTS

2011, ASESORIA D. PLANIFICACION

2-3-016-2011
-557--

AL NOBISADO



PROYECTO

FRACCIONAMIENTO
MUNICIPIO DE ACAPULCO

LOCALIZACION

CALLE 12 N° 11 - 33
JUAN MELLAO

LEVANTO

Car. y J. M. L.
CARLOS JULIO MELENDEZ T.
ING. TITULO 10001

PROPIETARIO

Humberto Castañeda
HUMBERTO CASTAÑEDA

AREA

AREA LOTE 1 : 628.00 M2
AREA LOTE 2 : 270.00 M2
AREA LOTE 3 : 582.00 M2
AREA TOTAL : 1480.00 M2

FECHA

NOVIEMBRE DE 20011

ESCALA

1:200